

CERTIFICACIÓN DE ACUERDO

Referencia: **Pleno**

Sesión: **Ordinaria**

Fecha: **11 de julio de 2024**

D. VALERIANO LAVELA PÉREZ, SECRETARIO GENERAL DEL PLENO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA

CERTIFICO: Que el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día once de julio de dos mil veinticuatro, adoptó entre otros el siguiente acuerdo, que se transcribe en su parte dispositiva:

N.º 190/24.- ÓRGANO DE PLANIFICACIÓN ECONÓMICA Y PRESUPUESTARIA .- 5. DICTAMEN DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE ECONOMÍA, HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE 03/07/24, SOBRE APROBACIÓN INICIAL DE UNA MODIFICACIÓN DE CRÉDITO DEL PRESUPUESTO DEL AÑO 2024, MEDIANTE LA CONCESIÓN DE UN CRÉDITO EXTRAORDINARIO POR IMPORTE DE 3.000.000 €, CON CARGO AL REMANENTE GENERAL DE TESORERÍA DE 2023, COMO TRANSFERENCIA DE CAPITAL A LA EMPRESA MUNICIPAL AUCORSA PARA LA FINANCIACIÓN DEL SUMINISTRO, INSTALACIÓN E IMPLANTACIÓN DE UN SISTEMA DE AYUDA A LA EXPLOTACIÓN E INFORMACIÓN AL VIAJERO Y DE UN SISTEMA DE TICKETING Y MONÉTICA.-

Leído el punto del Orden del Día, se conoce el expediente tramitado al efecto, los informes obrantes en el mismo, incluido el emitido con fecha 28/06/2024 por la Adjunta a la Secretaría General del Pleno, así como el Dictamen de la Comisión Permanente de Economía, Hacienda y Administración Pública de 03/07/24, sobre aprobación inicial de una modificación de crédito del Presupuesto del año 2024 mediante la concesión de un Crédito Extraordinario por importe de 3.000.000 €, con cargo al remanente general de tesorería de 2023, como transferencia de capital a la empresa municipal AUCORSA para la financiación del suministro, instalación e implantación de un sistema de ayuda a la explotación e información al viajero y de un sistema de ticketing y monética.-



FIRMANTE

VALERIANO LAVELA PEREZ (SECRETARIO GENERAL)
JOSE MARIA BELLIDO ROCHE (ALCALDE)

CÓDIGO CSV

58b55b0dc53a056a179c8f6771a5736bfcd5e8c3

NIF/CIF

****982**
****557**

FECHA Y HORA

12/07/2024 13:35:48 CET
16/07/2024 17:20:47 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.cordoba.es>

Sometido el asunto a votación, el Excmo. Ayuntamiento Pleno por mayoría de 15 votos a favor de los representantes del grupo municipal Popular (15), 11 abstenciones de los representantes de los grupos municipales y Socialista (7) Hacemos Córdoba (4), y 3 votos en contra de los representantes del grupo municipal VOX, adoptó los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la modificación de crédito del Presupuesto del año 2024 mediante la concesión de un Crédito Extraordinario por importe de 3.000.000 euros en las aplicaciones que a continuación se detallan:

RECURSO:

APLICACIÓN	DENOMINACIÓN	IMPORTE
H00 87000	REMANENTE DE TESORERÍA GENERAL	3.000.000 euros
	TOTAL	3.000.000 euros

EMPLEOS:

C.Ope.	Sig.	Lin.	C.Terr.	Orgán.	Prog.	Económ.	P.A.M.	Proyecto	R.F.	Importe €
010	0		Z	B31	4411	74100	0		5	3.000.000,00
										3.000.000,00

SEGUNDO.- Someter la tramitación del expediente a las normas sobre información, reclamaciones y publicidad establecidos para la aprobación de los presupuestos, según determina el art. 177.2 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 38 del R.D. 500/90, considerándose definitivamente aprobado de no existir reclamaciones.-

Y para que conste, surta sus efectos donde corresponda y se proceda a su debida comunicación, publicación y ejecución, conforme a lo dispuesto en el artículo 122.5 apartado d) de la Ley de Bases de Régimen Local y a reserva de lo dispuesto en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, expido la presente certificación de orden y con el V.º B.º del Excmo. Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento. Firmado en Córdoba, fecha y firma electrónicas.-

V.º B.º

ALCALDE-PRESIDENTE

SECRETARIO GENERAL DEL PLENO

Fdo.: José M.ª Bellido Roche.

Fdo.: Valeriano Lavela Pérez.



FIRMANTE

VALERIANO LAVELA PEREZ (SECRETARIO GENERAL)
JOSE MARIA BELLIDO ROCHE (ALCALDE)

CÓDIGO CSV

58b55b0dc53a056a179c8f6771a5736bfcd5e8c3

NIF/CIF

****982**
****557**

FECHA Y HORA

12/07/2024 13:35:48 CET
16/07/2024 17:20:47 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.cordoba.es>

DOCUMENTO ELECTRÓNICO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DEL DOCUMENTO ELECTRÓNICO

58b55b0dc53a056a179c8f6771a5736bfcd5e8c3

Dirección de verificación del documento: <https://sede.cordoba.es>

Hash del documento: 04728ea44a5c2164960d06762da1a61e791811365b8d0fa9322006992810b59adcf6c9266abf9f567cbfbd839bb646c5091f1bb6045a0792ce01aaebf10423c

METADATOS ENI DEL DOCUMENTO:

Version NTI: <http://administracionelectronica.gob.es/ENI/XSD/v1.0/documento-e>

Identificador: ES_LA0003662_2024_00000000000000000000021426910

Órgano: L01140214

Fecha de captura: 12/07/2024 13:03:13

Origen: Administración

Estado elaboración: Original

Formato: PDF

Tipo Documental: Otros

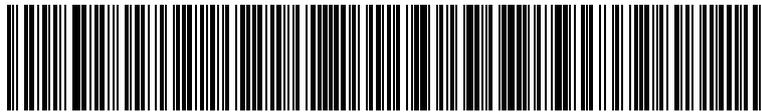
Tipo Firma: XAdES internally detached signature

Valor CSV: 58b55b0dc53a056a179c8f6771a5736bfcd5e8c3

Regulación CSV: Decreto 3628/2017 de 20-12-2017



Código QR para validación en sede



Código EAN-128 para validación en sede

Ordenanza reguladora del uso de medios electrónicos en el ámbito de la Diputación Provincial de Málaga:
https://sede.malaga.es/normativa/ordenanza_reguladora_uso_medios_electronicos.pdf

Política de firma electrónica y de certificados de la Diputación Provincial de Málaga y del marco preferencial para el sector público provincial (texto consolidado):
https://sede.malaga.es/normativa/politica_de_firma_1.0.pdf

Procedimiento de creación y utilización del sello electrónico de órgano de la Hacienda Electrónica Provincial:
https://sede.malaga.es/normativa/procedimiento_creacion_utilizacion_sello_electronico.pdf

Acuerdo de adhesión de la Excm. Diputación Provincial de Málaga al convenio de colaboración entre la Administración General del Estado (MINHAP) y la Comunidad Autónoma de Andalucía para la prestación mutua de soluciones básicas de Administración Electrónica de fecha 11 de mayo de 2016:
https://sede.malaga.es/normativa/ae_convenio_j_andalucia_MINHAP_soluciones_basicas.pdf

Aplicación del sistema de Código Seguro de Verificación (CSV) en el ámbito de la Diputación Provincial de Málaga:
https://sede.malaga.es/normativa/decreto_CSV.pdf

SOLICITANTE: D./Dña.

ALFONSO J. LÓPEZ BAENA

CARGO:

COORD. GRAL. HACIENDA

ÁREA:

HACIENDA

TIPO DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA:

- Cto. Extraordinario/Suplemento Cto. Transferencia de crédito Ampliación de crédito
 Generación de crédito Baja por anulación Incorp. de remanentes de cto
 Creación de aplicación ptparia.

JUSTIFICACIÓN:

SE SOLICITA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA POR CRÉDITO EXTRAORDINARIO PARA LA SIGUIENTE FINALIDAD:

AUCORSA.- TRANSFERENCIA DE CAPITAL PARA INVERSIONES (VER MEMORIA ADJUNTA)

El/la abajo firmante informa que la reducción de las aplicaciones presupuestarias incluidas en la presente propuesta no afecta al normal desarrollo de los Servicios Municipales que las gestionan.

De acuerdo con lo establecido en la Base 11 de Ejecución del Presupuesto, la presente solicitud debe ser realizada por uno de los órganos directivos de las áreas o responsables de los servicios que afecte y, en todo caso, debe llevar la conformidad del correspondiente al área o servicio que sufra disminución en sus créditos y de todas las Concejalías Delegadas que estén afectadas.



FIRMANTE

ALFONSO JUAN LOPEZ BAENA (COORDINADOR GENERAL HACIENDA)
ANTONIO FERNANDEZ ORDOÑEZ (DIRECTOR GENERAL)
BLANCA TORRENT CRUZ (CONCEJALA CON DELEGACIÓN)

CÓDIGO CSV

16f7ab0aed16c471954cbc17895e58307b25cea6

URL DE VALIDACIÓN

https://sede.cordoba.es

NIF/CIF

****237**
****192**
****398**

FECHA Y HORA

13/06/2024 17:31:38 CET
14/06/2024 08:22:49 CET
14/06/2024 11:56:17 CET

DOCUMENTO ELECTRÓNICO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DEL DOCUMENTO ELECTRÓNICO

16f7ab0aed16c471954cbc17895e58307b25cea6

Dirección de verificación del documento: <https://sede.cordoba.es>

Hash del documento: aae01d4c6a4b6a2e80e8de76a59fe30a273f7560641ac4394e7993e7d30a492935aede73e72a00a4c56eb
e8c3f23a6fe8f237d0c610f32f88fc5d7d31731e22c

METADATOS ENI DEL DOCUMENTO:

Version NTI: <http://administracionelectronica.gob.es/ENI/XSD/v1.0/documento-e>

Identificador: ES_LA0016541_2024_0000000000000000000002113788

Órgano: L01140214

Fecha de captura: 13/06/2024 12:53:52

Origen: Administración

Estado elaboración: Original

Formato: PDF

Tipo Documental: Otros

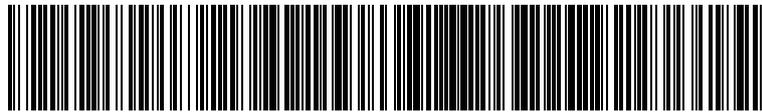
Tipo Firma: XAdES internally detached signature

Valor CSV: 16f7ab0aed16c471954cbc17895e58307b25cea6

Regulación CSV: Decreto 3628/2017 de 20-12-2017



Código QR para validación en sede



Código EAN-128 para validación en sede

Ordenanza reguladora del uso de medios electrónicos en el ámbito de la Diputación Provincial de Málaga:
https://sede.malaga.es/normativa/ordenanza_reguladora_uso_medios_electronicos.pdf

Política de firma electrónica y de certificados de la Diputación Provincial de Málaga y del marco preferencial para el sector público provincial (texto consolidado):
https://sede.malaga.es/normativa/politica_de_firma_1.0.pdf

Procedimiento de creación y utilización del sello electrónico de órgano de la Hacienda Electrónica Provincial:
https://sede.malaga.es/normativa/procedimiento_creacion_utilizacion_sello_electronico.pdf

Acuerdo de adhesión de la Excm. Diputación Provincial de Málaga al convenio de colaboración entre la Administración General del Estado (MINHAP) y la Comunidad Autónoma de Andalucía para la prestación mutua de soluciones básicas de Administración Electrónica de fecha 11 de mayo de 2016:
https://sede.malaga.es/normativa/ae_convenio_j_andalucia_MINHAP_soluciones_basicas.pdf

Aplicación del sistema de Código Seguro de Verificación (CSV) en el ámbito de la Diputación Provincial de Málaga:
https://sede.malaga.es/normativa/decreto_CSV.pdf

EXPTE.: 1CE240613B31
IMPORTE: 3.000.000 EUROS
SOLICITANTE: DELEGACIÓN DE HACIENDA

INFORME PROPUESTA DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA POR SUPLEMENTO DE CRÉDITO

En relación con el expediente de modificación presupuestaria de referencia y en cumplimiento de lo establecido en el art. 177.2 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales (en adelante TRLRHL) y de los arts. 34 a 37 del R.D. 500/90 de 20 de abril, se emite el presente informe para hacer constar lo siguiente:

1º) Que la modificación de crédito que se propone por parte de la Delegación de Hacienda (CSV: 16f7ab0aed16c471954cbc17895e58307b25cea6) consiste en la dotación de un Crédito Extraordinario financiado con REMANENTE DE TESORERÍA GENERAL obtenido de la liquidación del Presupuesto 2023.

La presente modificación ya iba incluida en el Expediente HELP 2024/45213. Dicho Expediente fue informado por Intervención (CSV 9fa2363a5c7ab79be72e36b2ae3f078146186e17). De igual modo, el Órgano de Planificación emitió nuevo Informe a la Delegación de Hacienda a los efectos que se consideraran procedentes antes de su remisión a Pleno (CSVbf10ad1efc600d1adcc29c62ffe84d314c6604ce).

En la Propuesta definitiva del Expediente a Pleno (CSV177e2940df52fafd48b581f18d2cf99ceab0a7a1) se eliminó el presente Crédito Extraordinario.

En el día de la fecha se remite nuevamente Solicitud.

Sobre el Expediente originario se anexa nuevo Informe emitido por AUCORSA (CSV 153dc30e15a02c7c79d101cab381f8b561dfbd50).

2º) Que los gastos que provocan la tramitación del presente expediente se derivan de la necesidad de dotar de crédito suficiente las aplicaciones presupuestarias adecuadas para:

- AUCORSA3.000.000,00 €
(Memoria CSV: 3b40672ed613173d8b0c8012c1cd9c67c85f2e42)
Transferencia de capital a AUCORSA para financiar el suministro, instalación e implantación de un sistema de ayuda a la explotación e información al viajero y de un sistema de ticketing y monetica.

En la memoria que se acompaña al expediente, el servicio gestor estima que se trata de un gasto específico y determinado, que no se pueden demorar hasta el ejercicio siguiente y para los que no existe crédito suficiente.

3º) Las aplicaciones que se van a crear y dotar de crédito, que serán asignadas al Proyecto de Gastos 2024/2/RTGAU/441, son las siguientes:

1

Hash: de1ff99c2ec7e63a917985921e57cd5244e97975205b5db9d26280a642764472c976c3da3c856bbd3693c278197a4e337281e9b9999e36b6c070e212d6cc3e | PÁG. 1 DE 4

EXPTE.: 1CE240613B31
IMPORTE: 3.000.000 EUROS
SOLICITANTE: DELEGACIÓN DE HACIENDA

Código	Aplicación Presupuestaria	Importe €
Z B31 4411 74100 0	AUCORSA. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	3.000.000,00

4º) Que el recurso que financia la modificación que se propone está constituido por REMANENTE DE TESORERÍA GENERAL por importe de **3.000.000 euros**.

5º) De conformidad con el artículo 177 del TRLRHL:

1. Cuando haya de realizarse algún gasto que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente, y no exista en el presupuesto de la corporación crédito o sea insuficiente o no ampliable el consignado, el presidente de la corporación ordenará la incoación del expediente de concesión de crédito extraordinario, en el primer caso, o de suplemento de crédito, en el segundo.
2. El expediente, que habrá de ser previamente informado por la Intervención, se someterá a la aprobación del Pleno de la corporación, con sujeción a los mismos trámites y requisitos que los presupuestos. Serán asimismo, de aplicación, las normas sobre información, reclamación y publicidad de los presupuestos a que se refiere el artículo 169 de esta ley.
3. Si la inexistencia o insuficiencia de crédito se produjera en el presupuesto de un organismo autónomo, el expediente de crédito extraordinario o de suplemento de crédito propuesto inicialmente por el órgano competente del organismo autónomo a que aquél corresponda, será remitido a la entidad local para su tramitación conforme a lo dispuesto en el apartado anterior.
4. El expediente deberá especificar la concreta partida presupuestaria a incrementar y el medio o recurso que ha de financiar el aumento que se propone.

Por su parte, el RD 500/90 en su artículo 35 establece que "los créditos extraordinarios son aquellas modificaciones del Presupuesto de gastos mediante los que se asigna crédito para la realización de un gasto específico y determinado que no puede demorarse hasta el ejercicio siguiente y para el que no existe crédito".

Dicha dotación de crédito se financiará, tal y como se recoge en el artículo 36 del citado Real Decreto, **con cargo al Remanente Líquido de Tesorería**, con nuevos o mayores ingresos recaudados sobre los totales previstos en el presupuesto corriente, y mediante anulaciones o bajas de créditos de gastos de otras partidas del presupuesto vigente no comprometidos, cuyas dotaciones se estimen reducibles sin perturbación del respectivo servicio. En el expediente se acreditará que los ingresos previstos en el presupuesto vengán efectuándose con normalidad, salvo que aquéllos tengan carácter finalista.

6º) Tal y como se recoge en el documento de Preguntas Frecuentes sobre los "Efectos de reactivación de las Reglas Fiscales en 2024 con relación a las Entidades Locales" emitido por con fecha 10 de mayo por la Secretaría General de Financiación Autonómica y Local del



EXPTE.: 1CE240613B31
IMPORTE: 3.000.000 EUROS
SOLICITANTE: DELEGACIÓN DE HACIENDA

Ministerio de Hacienda, durante los ejercicios 2020, 2021, 2022 y 2023 han estado suspendidas las reglas fiscales en España, siguiendo las recomendaciones de la Unión Europea de aplicar la cláusula general de salvaguardia del Pacto de Estabilidad y Crecimiento, para amortiguar los efectos de la pandemia causada por el Covid-19, y posteriormente los de la guerra de Ucrania.

En consecuencia, las reglas fiscales aplicables a las Administraciones Públicas españolas quedan reactivadas en 2024, quedando estas obligadas a su cumplimiento.

No obstante, y según el documento citado del Ministerio, **no será de aplicación el artículo 32 de la LOEPSF** relativo al destino del superávit, y por tanto no será de aplicación respecto del superávit de 2023, debido a que en dicho ejercicio las reglas fiscales estaban suspendidas, si bien se señala la recomendación de que el superávit se destine a la obligación de atender o cancelar la cuenta 413, al pago de proveedores, de modo que se cumplan los plazos establecidos en la normativa de medidas de lucha contra la morosidad, así como a financiar déficits durante la suspensión con el objetivo de evitar el incremento neto de endeudamiento necesario para financiar aquellos. Esta recomendación se ha llevado a cabo con la tramitación de los expedientes de modificación presupuestaria señalados en el punto anterior destinados a atender los compromisos de gastos debidamente adquiridos en el ejercicio anterior.

Este Órgano quiere dejar constancia en este informe, y de igual manera el documento lo recoge, de que la utilización del superávit resultante de la liquidación presupuestaria de 2023 (que en nuestro ámbito se realiza a través del remanente de tesorería para gastos generales), tendrá efecto sobre el cumplimiento del superávit presupuestario y la regla de gasto en 2024.

7º) Que en virtud de lo dispuesto en el art. 177.2 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 38 del R.D. 500/90, la aprobación del presente expediente corresponde al Pleno, con sujeción a los mismos trámites y requisitos que el Presupuesto, debiendo ser ejecutivo dentro del mismo ejercicio en que se autorice, y considerándose definitivamente aprobado de no existir reclamaciones.

La Titular del Órgano de Planificación Económico-Presupuestaria.



DOCUMENTO ELECTRÓNICO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DEL DOCUMENTO ELECTRÓNICO

06ff116efb291bf4968c67b3307d470345480a23

Dirección de verificación del documento: <https://sede.cordoba.es>

Hash del documento: debff99c2ec7e63a91798592fe57cd5244e97975205bdb9d26280a84276447f2c976c3da3c956bbd3693c278f97a4e337f281e9bf9999e36b6c070e212d6cc3e

METADATOS ENI DEL DOCUMENTO:

Version NTI: <http://administracionelectronica.gob.es/ENI/XSD/v1.0/documento-e>

Identificador: ES_LA0016541_2024_00000000000000000000021128519

Órgano: L01140214

Fecha de captura: 14/06/2024 13:37:20

Origen: Administración

Estado elaboración: Original

Formato: PDF

Tipo Documental: Informe

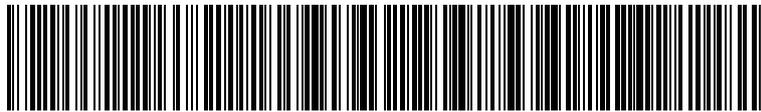
Tipo Firma: XAdES internally detached signature

Valor CSV: 06ff116efb291bf4968c67b3307d470345480a23

Regulación CSV: Decreto 3628/2017 de 20-12-2017



Código QR para validación en sede



Código EAN-128 para validación en sede

Ordenanza reguladora del uso de medios electrónicos en el ámbito de la Diputación Provincial de Málaga:
https://sede.malaga.es/normativa/ordenanza_reguladora_uso_medios_electronicos.pdf

Política de firma electrónica y de certificados de la Diputación Provincial de Málaga y del marco preferencial para el sector público provincial (texto consolidado):
https://sede.malaga.es/normativa/politica_de_firma_1.0.pdf

Procedimiento de creación y utilización del sello electrónico de órgano de la Hacienda Electrónica Provincial:
https://sede.malaga.es/normativa/procedimiento_creacion_utilizacion_sello_electronico.pdf

Acuerdo de adhesión de la Excm. Diputación Provincial de Málaga al convenio de colaboración entre la Administración General del Estado (MINHAP) y la Comunidad Autónoma de Andalucía para la prestación mutua de soluciones básicas de Administración Electrónica de fecha 11 de mayo de 2016:
https://sede.malaga.es/normativa/ae_convenio_j_andalucia_MINHAP_soluciones_basicas.pdf

Aplicación del sistema de Código Seguro de Verificación (CSV) en el ámbito de la Diputación Provincial de Málaga:
https://sede.malaga.es/normativa/decreto_CSV.pdf



Órgano de Gestión Económica-Financiera
Departamento de Contabilidad
C/ Capitulares, 1. 14071 - CÓRDOBA
Código RAEL JA01140214
Tel. 957 49 99 00
Ext: 17227
Fax 957 49 99 21
CGL/Contabilidad

INFORME DEL ÓRGANO DE GESTIÓN ECONÓMICO FINANCIERA SOBRE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL DEL EJERCICIO 2023

Conforme a lo dispuesto en el artículo 271.2 c) del Reglamento Orgánico General del Ayuntamiento de Córdoba donde se regulan las funciones en materia de Contabilidad del Servicio de Gestión Económico Financiera corresponde a este órgano: *“Registrar la ejecución de los presupuestos generales de la entidad, poniendo de manifiesto los resultados presupuestarios”* y en base a lo previsto en el artículo 191 del Real Decreto Legislativo 2/2.004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales se emite el presente Informe:

NORMATIVA APLICABLE

La normativa aplicable a la que se sujeta la Liquidación que se presenta está constituida fundamentalmente por:

-Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

-Real Decreto legislativo 2/2004 por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (T.R.L.H.L. en adelante).

-Real decreto 500/1990 de 20 de abril, que desarrolla la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. (RD 500/1990 en adelante).

-Orden EHA/3565/2008 de 3 de diciembre por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales modificada por la Orden HAP/419/2014 de 14 de marzo.

-Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad aprobada por la Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre (I.C., en adelante).

También debe tenerse en cuenta:

-Decreto del Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Córdoba n.º 51452 de fecha 17 de junio de 2023, Decreto Magno.

-Base 38 de las de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Córdoba de para 2024

- Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible

- Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.



FIRMANTE

MARIA VICTORIA GOMEZ MUÑOZ (ADJUNTA AL TITULAR)
MANUEL ARANDA ROLDAN (TITULAR DEL ORGANO DE GESTION ECONOMICO-FINANCIERA)

CÓDIGO CSV

5f26ea95b86fc719334eb3127e7d1de518f27480

NIF/CIF

****445**
****378**

FECHA Y HORA

18/03/2024 14:13:34 CET
19/03/2024 06:28:22 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.cordoba.es>



ÁMBITO TEMPORAL

El cierre y liquidación del Presupuesto se efectuará, en cuanto a la recaudación de derechos y el pago de obligaciones, el 31 de diciembre del año natural.

Así el artículo 191.1 del T.R.L.H.L dice:

“Artículo 191. Cierre y liquidación del presupuesto.

1. El presupuesto de cada ejercicio se liquidará en cuanto a la recaudación de derechos y al pago de obligaciones el 31 de diciembre del año natural correspondiente, quedando a cargo de la Tesorería local los ingresos y pagos pendientes, según sus respectivas contracciones.

TRAMITACIÓN Y ÓRGANO COMPETENTE PARA SU APROBACIÓN

De conformidad con el artículo 191.2 T.R.L.L. :

“Artículo 191.3 Cierre y liquidación del presupuesto.

....

*La aprobación de la liquidación del presupuesto corresponde al presidente de la entidad local, **previo informe de la Intervención.**”*

En el Ayuntamiento de Córdoba la aprobación de la liquidación corresponde a la Sra Delegada de Hacienda en ejercicio de la competencia que le delega el Sr. Alcalde mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia n.º 51452 de fecha 17 de junio de 2023:

“SEXTO-.....Además, con el objeto de dotar de mayor celeridad y eficacia a la actuación municipal, se delega específicamente en la persona titular de la Delegación de Hacienda, las siguientes competencias:

....Se delega también expresamente por esta Alcaldía en la persona titular de la Delegación de Hacienda las competencias relativas a la Liquidación del Presupuesto Municipal y determinación de los derechos de dudoso cobro..”

DACIÓN DE CUENTA

De la Liquidación del Presupuesto general de la Entidad, una vez efectuada su aprobación, se dará cuenta al Pleno de la Corporación en la primera sesión que celebre de conformidad con el artículo 193 T.R.L.H.L.:

“Artículo 193. Liquidación del presupuesto con remanente de tesorería negativo. Remisión a otras Administraciones públicas.

4. De la liquidación de cada uno de los presupuestos que integran el presupuesto general y de los estados financieros de las sociedades mercantiles dependientes de la entidad, una vez realizada su aprobación, se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre.”

PLAZO DE ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN

Conforme a lo previsto en el artículo 191.3 T.R.L.H.L., éstas deberán confeccionar la Liquidación de su Presupuesto antes del día primero de marzo del ejercicio siguiente.



FIRMANTE

MARIA VICTORIA GOMEZ MUÑOZ (ADJUNTA AL TITULAR)
MANUEL ARANDA ROLDAN (TITULAR DEL ORGANO DE GESTION ECONOMICO-FINANCIERA)

CÓDIGO CSV

5f26ea95b86fc719334eb3127e7d1de518f27480

NIF/CIF

****445**
****378**

FECHA Y HORA

18/03/2024 14:13:34 CET
19/03/2024 06:28:22 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.cordoba.es>



Así dice el citado artículo:

“Artículo 191. Cierre y liquidación del presupuesto.

3. Las entidades locales deberán confeccionar la liquidación de su presupuesto antes del día primero de marzo del ejercicio siguiente.”

En este sentido, el apartado primero del artículo 36 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible, relativo al incumplimiento por las Entidades Locales de la obligación de remitir la información relativa a la liquidación de sus presupuestos a la Administración General del Estado, establece:

“En el supuesto de que las Entidades Locales incumplan la obligación de remitir al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas toda la información relativa a la liquidación de sus respectivos presupuestos de cada ejercicio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 193.5 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local, procederá a retener a partir del mes de junio del ejercicio siguiente al que corresponda aquella liquidación, y hasta que se produzca la regularización de la citada remisión, así como la de las liquidaciones de los ejercicios a los que resulta de aplicación la presente norma, el importe de las entregas a cuenta y, en su caso, anticipos y liquidaciones definitivas de la participación en los tributos del Estado que les corresponda”.

La remisión de la liquidación del Presupuesto se efectúa a través de la Oficina Virtual para la Coordinación Financiera con las Entidades Locales en cumplimiento de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

La Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera establece:

“CAPÍTULO IV

Obligaciones de suministro de información en el ámbito de las Corporaciones Locales

Artículo 15. Obligaciones anuales de suministro de información.

Con carácter anual se remitirá la siguiente información:

4. Antes del 31 de marzo del año siguiente al ejercicio en que vayan referidas las liquidaciones:

a) Los presupuestos liquidados y las cuentas anuales formuladas por los sujetos y entidades sometidos al Plan General de Contabilidad de Empresas o a sus adaptaciones sectoriales, con sus anexos y estados complementarios.

Por su parte la Ley 6/2010, de 11 de junio, reguladora de la participación de las entidades locales en los tributos de la Comunidad Autónoma de Andalucía dice:

“Disposición adicional tercera. Ejercicio de las competencias autonómicas en materia de Haciendas Locales y tutela financiera.

3. Con la periodicidad establecida en la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, deberán remitir a la Comunidad Autónoma la información indicada en la citada normativa.”



FIRMANTE

MARIA VICTORIA GOMEZ MUÑOZ (ADJUNTA AL TITULAR)
MANUEL ARANDA ROLDAN (TITULAR DEL ORGANO DE GESTION ECONOMICO-FINANCIERA)

CÓDIGO CSV

5f26ea95b86fc719334eb3127e7d1de518f27480

NIF/CIF

****445**
****378**

FECHA Y HORA

18/03/2024 14:13:34 CET
19/03/2024 06:28:22 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.cordoba.es>

La remisión de la citada información podrá ser sustituida con la acreditación al órgano de tutela financiera de las entidades locales de Andalucía de haber cumplido con la obligación de suministro de información al Ministerio competente en materia de Hacienda prevista en la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, acompañada en todo caso de los Informes de Intervención que se deban de emitir con ocasión de la aprobación de los Presupuestos, Liquidaciones y los de carácter trimestral, así como los de seguimiento de los Planes Económico-Financieros.”

En relación al incumplimiento del plazo de elaboración hay que indicar que se ha retrasado la finalización de la liquidación del Presupuesto a fin de recoger en la cuenta 4131 un elevado número de gastos que han quedado sin aplicar a Presupuesto que estaban en diversas situaciones: remitidos al Departamento de Contabilidad, a Intervención o en los centros gestores (Registradas, en previas entre otras).

Es necesario tomar las medidas adecuadas para que los servicios municipales, responsables de la gestión descentralizada del gasto conformen las facturas con celeridad y las envíen al Departamento de Contabilidad a fin de que éste pueda tramitar el reconocimiento de la obligación de todos los gastos dentro del ejercicio económico. Además es preciso que este Departamento esté siempre dotado de medios personales suficientes y adecuados. Esta situación se viene repitiendo todos los años y ocasiona problemas en el Periodo Medio de Pago sin tener problemas de liquidez, un aumento del coste de financiación y pago de intereses de demora.

ESTRUCTURA Y CONTENIDO

El estado de la Liquidación figura dentro del conjunto de Cuentas y Estados que conforman la Cuenta General y que se deben formar al terminar cada ejercicio económico. La Liquidación no es tanto una forma de rendición de cuentas sino mas bien una representación cifrada del resultado de gestión económica, limitada estrictamente al presupuesto y a un ejercicio económico determinado. La aprobación de la Cuenta General en ningún caso implica la aprobación de la Liquidación del Presupuesto que tiene que producirse obligatoriamente con carácter previo a la aprobación de aquella.

El artículo 93 del RD 500/1990 dice:

- “1. La Liquidación del Presupuesto pondrá de manifiesto:*
- a) Respecto del Presupuesto de gastos, y para cada partida presupuestaria, los créditos iniciales, sus modificaciones y los créditos definitivos, los gastos autorizados y comprometidos, las obligaciones reconocidas, los pagos ordenados y los pagos realizados.*
 - b) Respecto del Presupuesto de ingresos, y para cada concepto, las previsiones iniciales, sus modificaciones y las previsiones definitivas los derechos reconocidos y anulados así como los recaudados netos.*
- 2. Como consecuencia de la liquidación del Presupuesto deberán determinarse:*
- a) Los derechos pendientes de cobro y las obligaciones pendientes de pago a 31 de diciembre.*
 - b) El resultado presupuestario del ejercicio.*
 - c) Los remanentes de crédito.*
 - d) El remanente de Tesorería.”*

Según la regla 45.2 de la I.C. la Liquidación del Presupuesto debe elaborarse “siguiendo

4 de 11

Hash: c95310068596976c8b58c487cd8decd41ecd7b182064931b430fb7d499ed1d35f14192ae0b41dfea8e5bc98e418816eff098330c91b156647fcd1b3b70a1118 | P.Á.G. 4 DE 13



las normas y ajustándose a los modelos que se establecen en la Tercera parte del Plan General de Contabilidad Pública adaptado a la Administración Local”.

El estado de la liquidación se recoge en la tercera parte del Plan de la Contabilidad Pública adaptado a la Administración Local. Se estructura en tres partes:

- Primera: Liquidación del Presupuesto de gastos
- Segunda: Liquidaciones del Presupuesto de ingresos
- Tercera: Resultado Presupuestario

El expediente de la liquidación del Presupuesto del ejercicio 2023 del Ayuntamiento de Córdoba se ajusta a dichos modelos.

LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS E INGRESOS

De conformidad con lo recogido en los documentos contables y presupuestarios unidos al presente expediente, la liquidación del presupuesto de gastos del ejercicio ofrece el siguiente resumen:

LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	
Créditos presupuestarios iniciales	344.940.134,23 €
Modificaciones presupuestarias (+/-)	38.247.004,76 €
Créditos presupuestarios definitivos	583.187.138,99 €
Obligaciones reconocidas netas	353.872.681,47 €
Pagos liquidados	331.156.580,27 €
Obligaciones pendientes de pago	22.716.101,20 €

El resumen de la liquidación del presupuesto de ingresos del ejercicio presenta el siguiente detalle:

LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS	
Previsiones iniciales	344.940.134,23 €
Modificaciones (+/-)	38.247.004,75 €
Previsiones definitivas	583.187.138,98 €
Derechos reconocidos netos	340.551.874,19 €
Recaudación líquida	315.195.208,53 €
Derechos reconocidos pendientes de cobro	25.356.665,66 €

Se une Anexo con detalle.

Hay que tener en cuenta que las modificaciones presupuestarias financiadas con remanente líquido de tesorería con financiación afectada ascendieron a 161.714.794,37 euros y con remanente de tesorería para gastos generales a 38.024.411,98. Dichas incorporaciones en ningún caso suponen reconocimiento de derechos de cobro ya que fueron reconocidos en ejercicios anteriores.



FIRMANTE

MARIA VICTORIA GOMEZ MUÑOZ (ADJUNTA AL TITULAR)
MANUEL ARANDA ROLDAN (TITULAR DEL ORGANO DE GESTION ECONOMICO-FINANCIERA)

CÓDIGO CSV

5f26ea95b86fc719334eb3127e7d1de518f27480

NIF/CIF

****445**
****378**

FECHA Y HORA

18/03/2024 14:13:34 CET
19/03/2024 06:28:22 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.cordoba.es>

El **RESULTADO PRESUPUESTARIO** (en adelante RP) se regula en los artículos 96 a 97 del RD 500/90. Cuantitativamente viene determinado por la diferencia entre los derechos presupuestarios liquidados durante el ejercicio y las obligaciones reconocidas durante el mismo período (valores netos). Representa una magnitud de relación global de los gastos y los ingresos, de manera que podremos analizar en qué medida éstas se tradujeron en recursos para financiar la actividad municipal, referida a un ejercicio económico concreto.

Al RP habrá que realizarle los ajustes a los que se refiere el artículo 97 del RD 500/90:

1. Créditos gastados correspondientes a las modificaciones presupuestarias financiadas con Remanente de Tesorería.

En el ejercicio existen obligaciones reconocidas (OR) financiadas con remanente de tesorería para gastos generales por importe de 35.825.724,70 euros.

El importe ha sido calculado por el Órgano de Planificación Económico-Presupuestaria.

La razón de este ajuste radica en que para el caso de las obligaciones reconocidas y financiadas con remanente de tesorería, éste no se liquida ni reconoce en el ejercicio que es objeto de liquidación, no formando parte, por lo tanto, de los derechos reconocidos y sí, en cambio, aparecen contabilizadas en dicho ejercicio las obligaciones reconocidas financiadas con el mismo.

2. Las desviaciones derivadas de los gastos con financiación afectada:

El Resultado Presupuestario del ejercicio se ajusta en aumento por el importe de las desviaciones de financiación negativas del ejercicio y en disminución por el importe de las desviaciones de financiación positivas del ejercicio calculadas de acuerdo con lo establecido en la propia ICAL.

Las cifras de las desviaciones de financiación las calcula el programa contable a partir de los datos del módulo de proyectos de gastos con financiación afectada que es gestionado por el Órgano de Planificación Económico-Presupuestaria.

Así las cosas, el RP del ejercicio presenta el siguiente desglose:



CONCEPTOS	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	AJUSTES	RESULTADO PRESUPUESTARIO
a. Operaciones corrientes	314.524.018,68	284.019.192,02		30.504.826,66
b. Operaciones de capital	6.299.289,44	48.862.889,02		-42.563.599,58
1. Total operaciones no financieras (a+ b)	320.823.308,12	332.882.081,04		-12.058.772,92
c) Activos financieros	78.566,07	97.380,09		-18.814,02
d) Pasivos financieros	19.650.000,00	20.893.220,34		-1.243.220,34
2. Total operaciones financieras (c + d)	19.728.566,07	20.990.600,43		-1.262.034,36
I. RESULTADO PRESUPUESTO DEL EJERCICIO (I=1+2)	340.551.874,19	353.872.681,47		-13.320.807,28
AJUSTES				
3. Créditos gastados financiados con remanente de tesorería para gastos generales			35.825.724,70	
4. Desviaciones de financiación negativas del ejercicio			53.332.222,28	
5. Desviaciones de financiación positivas del ejercicio			32.514.724,58	
II. TOTAL AJUSTES (II=3+4-5)			56.643.222,40	
RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO (I+II)				43.322.415,12

La cifra que arroja el RP en el ejercicio de 2023 antes de ajustes es negativa. Una vez practicados los ajustes exigidos por la norma el resultado pasa a ser positivo.

SALDOS DE DUDOSO COBRO.

El Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales establece en su artículo 191 que *“La cuantificación del remanente de tesorería deberá realizarse teniendo en cuenta los posibles ingresos afectados y minorando de acuerdo con lo que reglamentariamente se establezca los derechos pendientes de cobro que se consideren de difícil o imposible recaudación”*.

El Artículo 193 bis TRLHL Derechos de difícil o imposible recaudación establece:

“Las Entidades Locales deberán informar al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas y a su Pleno, u órgano equivalente, del resultado de la aplicación de los criterios determinantes de los derechos de difícil o imposible recaudación con los siguientes límites mínimos:

a) Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos de los dos ejercicios anteriores al que corresponde la liquidación, se minorarán, como mínimo, en un 25 por ciento.

b) Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos del ejercicio tercero anterior al que corresponde la liquidación, se minorarán, como mínimo, en un 50 por ciento.

c) Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos de los ejercicios cuarto a quinto anteriores al que corresponde la liquidación, se minorarán, como mínimo, en un 75 por ciento.



FIRMANTE

MARIA VICTORIA GOMEZ MUÑOZ (ADJUNTA AL TITULAR)
MANUEL ARANDA ROLDAN (TITULAR DEL ORGANO DE GESTION ECONOMICO-FINANCIERA)

CÓDIGO CSV

5f26ea95b86fc719334eb3127e7d1de518f27480

NIF/CIF

****445**
****378**

FECHA Y HORA

18/03/2024 14:13:34 CET
19/03/2024 06:28:22 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.cordoba.es>



d) Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos de los restantes ejercicios anteriores al que corresponde la liquidación, se minorarán en un 100 por ciento.”

La regla 8 apartado c) ICAL, indica lo siguiente:

“Corresponde al Pleno de la Corporación:

...

c) Determinar, a propuesta de la Intervención u órgano de la entidad local que tenga atribuida la función de contabilidad, los criterios a seguir por la entidad en la aplicación del marco conceptual de la contabilidad pública y de las normas de reconocimiento y valoración recogidas en el Plan General de Contabilidad Pública adaptado a la Administración Local.

Se deberán determinar, entre otros, los criterios para calcular el importe de los derechos de cobro de dudosa o imposible recaudación.....”

El art. 103 del RD 500/1990, dice:

“ los derechos pendientes de cobro de difícil o imposible recaudación se determinarán, bien de forma individualizada, bien mediante la fijación de un porcentaje a tanto alzado, teniendo en cuenta la antigüedad de las deudas, el importe de las mismas, la naturaleza de los recursos de que se trate, los porcentajes de recaudación tanto en período voluntario como en vía ejecutiva y demás criterios de valoración que de forma ponderada se establezcan por la Entidad Local. “

La Base de Ejecución nº 38 del Presupuesto 2024 dice:

“En virtud de lo establecido en el artículo 193 bis del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, respecto a los derechos de difícil o imposible recaudación, una vez liquidado el presupuesto anual, el Remanente de Tesorería de la Entidad se minorará con los derechos pendientes de cobro que se consideren de difícil o imposible recaudación. Tales derechos se valorarán aplicando al volumen de derechos pendientes de cobro los siguientes límites:

a) Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos de los dos ejercicios anteriores al que corresponde la liquidación, se minorarán, como mínimo, en un 25 por ciento.

b) Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos del ejercicio tercero anterior al que corresponde la liquidación, se minorarán, como mínimo, en un 50 por ciento.

c) Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos de los ejercicios cuarto a quinto anteriores al que corresponde la liquidación, se minorarán, como mínimo, en un 75 por ciento.

d) Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos de los restantes ejercicios anteriores al que corresponde la liquidación, se minorarán en un 100 por ciento.

El/La Titular responsable de la Contabilidad certificará el montante de derechos reconocidos pendientes de cobro procedentes de sanciones urbanísticas y reflejados en los correspondientes Proyectos de Gastos. Toda vez que los mismos, desde su reconocimiento constituyen financiación afectada, su montante será deducido de los derechos de difícil recaudación al objeto de determinar el Remanente de Tesorería General no afecto.”



FIRMANTE

MARIA VICTORIA GOMEZ MUÑOZ (ADJUNTA AL TITULAR)
MANUEL ARANDA ROLDAN (TITULAR DEL ORGANO DE GESTION ECONOMICO-FINANCIERA)

CÓDIGO CSV

5f26ea95b86fc719334eb3127e7d1de518f27480

NIF/CIF

****445**
****378**

FECHA Y HORA

18/03/2024 14:13:34 CET
19/03/2024 06:28:22 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.cordoba.es>



Se incorpora a la Liquidación el Decreto de la Sra. Delegada de Hacienda nº 2023/2744 de fecha 14 de marzo de 2024 y csv e4b7efec8df203227a53c87811f676bc0b845c98 aprobando la cuantía de los Derechos pendientes de cobro, a 31 de Diciembre de 2.023, que deben ser considerados de difícil o imposible recaudación y que según figura en el mismo, a la vista del informe de la Titular del Órgano de Gestión Tributaria con csv f025664348b7383b127390ab7040ecd865e909ac y del Jefe del Departamento de Gestión Tributaria con csv 199dea1ef9c4d9f4eea364ed106f8493bbd13381se estiman en CINCUENTA Y DOS MILLONES CUARENTA Y CUATRO MIL CUATRO EUROS CON CUARENTA Y SIETE CÉNTIMOS (52.044.004,47 €).

CALCULO DEL REMANENTE DE TESORERÍA. (RT)

Con la liquidación del Presupuesto es necesario calcular el Remanente de Tesorería que se encuentra regulado en el artículo 191 del TRLHL, en el artículo 101 del RD 500/90, de 20 de abril y demás disposiciones concordantes.

El Remanente de Tesorería Total (RTT) representa una magnitud de carácter presupuestario que refleja un recurso para financiar gasto, si es positivo, y un déficit a financiar, si es negativo a fecha 31 de diciembre.

En este Remanente de Tesorería Total deberán distinguirse dos partes:

1-El Remante de Tesorería destinado a financiar la incorporación de remanentes de crédito correspondientes a gastos con financiación afectada (Exceso de financiación afectada o RTGFA). Está constituido por la suma de las desviaciones de financiación positivas que, en dichos gastos, y para cada una de las aplicaciones del Presupuesto de Ingresos que los financian, se produzcan desde el inicio del gasto hasta el fin del ejercicio que se liquida, es decir, la desviación acumulada positiva para cada agente financiador dentro del proyecto.

2-El Remanente de Tesorería para gastos generales (RTGG). Se obtiene por diferencia entre el RTT y el Exceso de Financiación o RTGFA.

La cifra del RTGGA las calcula el programa contable a partir de los datos del módulo de proyectos de gastos con financiación afectada que es gestionado por el Órgano de Planificación Económico-Presupuestaria.

Los valores obtenidos con el cálculo del RT son los siguientes:



FIRMANTE

MARIA VICTORIA GOMEZ MUÑOZ (ADJUNTA AL TITULAR)
MANUEL ARANDA ROLDAN (TITULAR DEL ORGANO DE GESTION ECONOMICO-FINANCIERA)

CÓDIGO CSV

5f26ea95b86fc719334eb3127e7d1de518f27480

NIF/CIF

****445**
****378**

FECHA Y HORA

18/03/2024 14:13:34 CET
19/03/2024 06:28:22 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.cordoba.es>



COMPONENTES	IMPORTES AÑO	
1. Fondos líquidos		165.880.508,99
2. Derechos pendientes de cobro		
+ del Presupuesto corriente	25.356.665,66	124.677.242,90
+ del Presupuestos Cerrados	98.939.185,44	
+ de Operaciones no presupuestarias	381.391,80	
3. Obligaciones pendientes de pago		
+ del Presupuesto corriente	22.716.101,20	36.999.225,21
+ del Presupuestos Cerrados	611.480,94	
+ de Operaciones no presupuestarias	13.671.643,07	
4. Partidas pendientes de aplicación		-12.199.757,95
- cobros realizados pendientes de aplicación definitiva	-12.248.339,43	
+ pagos realizados pendientes de aplicación definitiva	48.581,48	
I. Remanentes de tesorería total (1+2-3+4)		241.358.768,73
II. Saldos de dudoso cobro	52.044.004,47	
III. Exceso de financiación afectada	145.661.027,76	
IV. Remanente de tesorería para gastos generales (I - II - III)	43.653.736,50	

ACREEDORES POR OPERACIONES PENDIENTES DE APLICAR A PRESUPUESTO

La cuenta 4131 "Acreedores por operaciones pendientes de aplicar al Presupuesto recoge las operaciones correspondientes de facturas sin crédito del ejercicio 2.023 y anteriores o documentos recibidos en el ejercicio y que no han podido reconocerse dentro del mismo, estando pendiente de aplicar al presupuesto presentando un saldo a 31 de diciembre de 13.469.499,68 euros. La anotación en la cuenta 4131 no implica que no existiera crédito para el reconocimiento de la obligación sólo que la tramitación del gasto no ha llegado a esa fase.

MEDIDAS A ADOPTAR DADO EL RESULTADO POSITIVO DEL REMANENTE DE TESORERÍA.-

El empleo del RTGG se debe decidir mediante la tramitación del oportuno expediente que tendrá en cuenta las disposiciones aplicables.

A fin de continuar con la tramitación del expediente se remite a la Intervención General para que emita el Informe que les compete en cumplimiento de lo previsto en el T.R.L.H.L y en el Reglamento Orgánico General del Ayuntamiento de Córdoba.



FIRMANTE

MARIA VICTORIA GOMEZ MUÑOZ (ADJUNTA AL TITULAR)
MANUEL ARANDA ROLDAN (TITULAR DEL ORGANO DE GESTION ECONOMICO-FINANCIERA)

CÓDIGO CSV

5f26ea95b86fc719334eb3127e7d1de518f27480

NIF/CIF

****445**
****378**

FECHA Y HORA

18/03/2024 14:13:34 CET
19/03/2024 06:28:22 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.cordoba.es>

Órgano de Gestión Económica-Financiera
Departamento de Contabilidad

Es lo que tiene a bien informar los Funcionarios que suscriben, salvo mejor opinión fundada en Derecho.

Córdoba, Firma electrónica.

EL TITULAR DEL ÓRGANO DE GESTIÓN ECONÓMICO-FINANCIERA
Fdo. Manuel Aranda Roldán

LA ADJUNTA AL TITULAR DEL ÓRGANO DE GESTIÓN ECONÓMICO-FINANCIERA Y TITULAR DE LA FUNCIÓN DE CONTABILIDAD P.D DEL TITULAR (DECRETO 4.934 DE FECHA 12/06/2017) M.^a Victoria Gómez Muñoz

ANEXO

Hash: c95310068596976c8b58c487cd8decd41ecd7bbf8206493fb430fb7d499ed1d35f4192ae0b41dfea8e5bc98e418816eff098330c91b156647fcd1b3b70a1118 | PÁG. 11 DE 13

FIRMANTE

MARIA VICTORIA GOMEZ MUÑOZ (ADJUNTA AL TITULAR)
MANUEL ARANDA ROLDAN (TITULAR DEL ORGANO DE GESTION ECONOMICO-FINANCIERA)

CÓDIGO CSV

5f26ea95b86fc719334eb3127e7d1de518f27480

NIF/CIF

****445**
****378**

FECHA Y HORA

18/03/2024 14:13:34 CET
19/03/2024 06:28:22 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.cordoba.es>

ESTADO DE EJECUCIÓN

Clasificación CAPÍTULO	DENOMINACIÓN DE LOS CAPÍTULOS	Previsiones Iniciales	Modificaciones	Previsiones Definitivas	Derechos Netos	Ingresos Realizados	Devoluciones de Ingresos	Recaudación Líquida	Pendiente de Cobro	Estado de Ejecución
1	IMPUESTOS DIRECTOS	127.721.900,00		127.721.900,00	123.845.943,11	111.982.916,99	4.224.097,09	107.758.819,90	16.087.123,21	-3.875.956,89
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	15.542.965,00		15.542.965,00	17.093.829,58	16.949.967,13	150.650,97	16.799.316,16	294.513,42	1.550.864,58
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	33.764.851,32	438.493,69	34.203.345,01	30.593.229,72	26.096.828,36	827.437,98	25.269.390,38	5.323.839,34	-3.610.115,29
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	144.034.958,48	11.646.715,66	155.681.674,14	137.408.929,20	135.551.503,18	1.096.830,45	134.454.672,73	2.954.256,47	-18.272.744,94
5	INGRESOS PATRIMONIALES	3.686.640,00		3.686.640,00	5.582.087,07	4.908.627,85		4.908.627,85	673.459,22	1.895.447,07
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	88.819,43	26.422.589,05	26.511.408,48	6.299.289,44	6.734.199,75	458.384,31	6.275.815,44	23.474,00	-20.212.119,04
8	ACTIVOS FINANCIEROS	100.000,00	199.739.206,35	199.839.206,35	78.566,07	78.566,07		78.566,07		-199.760.640,28
9	PASIVOS FINANCIEROS	20.000.000,00		20.000.000,00	19.650.000,00	19.650.000,00		19.650.000,00		-350.000,00
	Suma Total Ingresos.	344.940.134,23	238.247.004,75	583.187.138,98	340.551.874,19	321.952.609,33	6.757.400,80	315.195.208,53	25.356.665,66	-242.635.264,79

PRESUPUESTO DE GASTOS

2023

ESTADO DE EJECUCIÓN

Clasificación CAPÍTULO	DENOMINACIÓN DE LOS CAPÍTULOS	Créditos Iniciales	Modificaciones	Créditos Totales	Obligaciones Reconocidas	Pagos Realizados	Reintegros de Gastos	Pagos Líquidos	Pendiente de Pago	Estado de Ejecución
1	Gastos de personal	108.886.477,54	2.034.800,02	110.921.277,56	100.662.582,50	100.662.582,50		100.662.582,50		10.258.695,06
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	84.090.168,71	38.249.755,62	122.339.924,33	76.571.054,01	67.665.516,42	72.010,22	67.593.506,20	8.977.547,81	45.768.870,32
3	GASTOS FINANCIEROS	6.640.317,17	3.182,77	6.643.499,94	5.183.375,75	4.933.023,07		4.933.023,07	250.352,68	1.460.124,19
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	98.414.562,21	16.476.686,00	114.891.248,21	101.602.179,76	96.761.516,98	2.819,46	96.758.697,52	4.843.482,24	13.289.068,45
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	1.600.000,00	-1.062.085,17	537.914,83						537.914,83
6	INVERSIONES REALES	12.080.498,89	67.105.271,50	79.185.770,39	14.409.824,00	13.394.761,17		13.394.761,17	1.015.062,83	64.775.946,39
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	12.046.753,10	115.439.394,02	127.486.147,12	34.453.065,02	27.485.326,99		27.485.326,99	6.967.738,03	93.033.082,10
8	ACTIVOS FINANCIEROS	100.000,00		100.000,00	97.380,09	97.380,09		97.380,09		2.619,91
9	PASIVOS FINANCIEROS	21.081.356,61		21.081.356,61	20.893.220,34	20.231.302,73		20.231.302,73	661.917,61	188.136,27
	Suma Total Gastos.	344.940.134,23	238.247.004,76	583.187.138,99	353.872.681,47	331.231.409,95	74.829,68	331.156.580,27	22.716.101,20	229.314.457,52
	Diferencia...		-0,01	-0,01	-13.320.807,28	-9.278.800,62	6.682.571,12	-15.961.371,74	2.640.564,46	-13.320.807,27

FIRMANTE

MARIA VICTORIA GOMEZ MUÑOZ (ADJUNTA AL TITULAR)
MANUEL ARANDA ROLDAN (TITULAR DEL ORGANISMO DE GESTIÓN ECONÓMICO-FINANCIERA)

NIF/CIF

****445**
****378**

FECHA Y HORA

18/03/2024 14:13:34 CET
19/03/2024 06:28:22 CET

CÓDIGO CSV

5f26ea95b86fc719334eb3127e7d1de518f27480

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.cordoba.es>



DOCUMENTO ELECTRÓNICO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DEL DOCUMENTO ELECTRÓNICO

5f26ea95b86fc719334eb3127e7d1de518f27480

Dirección de verificación del documento: <https://sede.cordoba.es>

Hash del documento: c95310068596976c8b58c487cd8de6df41ed7bbf8206493fb430fb7d499ed1d35ff4192ae0b41dfea8e5bc98e418816eff098330c91b156647fdc1b3b70a1118

METADATOS ENI DEL DOCUMENTO:

Version NTI: <http://administracionelectronica.gob.es/ENI/XSD/v1.0/documento-e>

Identificador: ES_LA0016545_2024_0000000000000000000020115490

Órgano: L01140214

Fecha de captura: 18/03/2024 14:12:45

Origen: Administración

Estado elaboración: Original

Formato: PDF

Tipo Documental: Informe

Tipo Firma: XAdES internally detached signature

Valor CSV: 5f26ea95b86fc719334eb3127e7d1de518f27480

Regulación CSV: Decreto 3628/2017 de 20-12-2017



Código QR para validación en sede



Código EAN-128 para validación en sede

Ordenanza reguladora del uso de medios electrónicos en el ámbito de la Diputación Provincial de Málaga:
https://sede.malaga.es/normativa/ordenanza_reguladora_uso_medios_electronicos.pdf

Política de firma electrónica y de certificados de la Diputación Provincial de Málaga y del marco preferencial para el sector público provincial (texto consolidado):
https://sede.malaga.es/normativa/politica_de_firma_1.0.pdf

Procedimiento de creación y utilización del sello electrónico de órgano de la Hacienda Electrónica Provincial:
https://sede.malaga.es/normativa/procedimiento_creacion_utilizacion_sello_electronico.pdf

Acuerdo de adhesión de la Excm. Diputación Provincial de Málaga al convenio de colaboración entre la Administración General del Estado (MINHAP) y la Comunidad Autónoma de Andalucía para la prestación mutua de soluciones básicas de Administración Electrónica de fecha 11 de mayo de 2016:
https://sede.malaga.es/normativa/ae_convenio_j_andalucia_MINHAP_soluciones_basicas.pdf

Aplicación del sistema de Código Seguro de Verificación (CSV) en el ámbito de la Diputación Provincial de Málaga:
https://sede.malaga.es/normativa/decreto_CSV.pdf



NECESIDAD DE OBTENCIÓN DE RECURSOS AJENOS A LA EMPRESA PARA LA FINANCIACIÓN DE INVERSIONES

A petición del Coordinador General del Área de Hacienda del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, quien remite a AUCORSA el informe de la Intervención general sobre el Expte. HELP 2024/45213, emitimos el siguiente informe sobre los aspectos analizados en el mismo que afectan a la empresa.

De las posibles vías de financiación propia (entendiendo ésta como la autosuficiencia de recursos como para no acudir a la financiación municipal) que se apuntan en el informe de fiscalización de la Intervención Municipal de fecha 11 de junio de 2024 sobre la solicitud de modificación presupuestaria (crédito extraordinario) para la financiación del *suministro, instalación e implantación de un sistema de ayuda a la explotación e información al viajero y de un sistema de ticketing y monética* en AUCORSA procedemos a analizar si, dada la estructura de la empresa, alguna de ellas es viable. Este análisis, si bien derivado del anterior expediente, es aplicable a inversiones de similar naturaleza.

Las previsiones presupuestarias de AUCORSA en cada uno de los ejercicios que acomete recogen la mejor estimación posible de las partidas de ingresos y gastos en base (sobre todo en la parte tarifaria) a la legislación vigente en cada momento.

Dicho presupuesto es aprobado por el Consejo de administración de la empresa y posteriormente por su Junta General.

Como se va a analizar a continuación, la empresa no genera recursos suficientes para autofinanciar sus elementos productivos principales (autobuses o el sistema de ticketing-SAE cuya renovación hay que acometer de forma inminente) por lo que, caso de no tener vías de financiación externa conocidas no puede incorporar a su presupuesto un PAIF en el que la fuente de los recursos no es conocida. En el momento en que se conoce que la inversión puede financiarse, se aprueba el correspondiente PAIF con el reflejo del origen de los fondos así como con el destino de los mismos. Este hecho ha ocurrido en varias ocasiones cuando se han abierto nuevas posibilidades de financiación procedentes de la Administración local de la que la empresa depende así como de otras Administraciones, momento en el que se ha elaborado el PAIF correspondiente o se ha modificado el ya existente.

Por ese motivo, en la fecha de aprobación del presupuesto de AUCORSA (noviembre 2023) no se elaboró un PAIF dado que se desconocía con qué fuentes de financiación podría contarse para acometer proyectos necesarios y, especialmente de la envergadura del que nos ocupa (suministro, instalación e implantación de un sistema de ayuda a la explotación e información al viajero y de un sistema de ticketing y monética).

En el informe elaborado por la Intervención municipal en relación a la modificación presupuestaria solicitada para financiar el proyecto de SAE-Ticketing de AUCORSA se hace mención a que AUCORSA debería autofinanciar sus inversiones a través de diferentes vías (amortización contable, reservas, financiación acudiendo a entidades financieras o



política tarifaria). Nuestras apreciaciones a ese respecto a la vista de las cuentas anuales auditadas y publicadas de los últimos ejercicios son las siguientes:

1. Si considerásemos que la fuente de autofinanciación a contemplar es la **amortización**, caben las siguientes consideraciones:

En cuanto a la generación de recursos para autofinanciar inversiones a través de la **amortización técnica** de los activos, desde el punto de vista de la teoría contable, dichas amortizaciones suponen el reflejo en la cuentas de cualquier entidad de la pérdida de valor de sus activos - generalmente por el uso, aunque puede deberse a obsolescencia, cambios técnicos, etc.- pero sólo sería una fuente de autofinanciación en casos muy concretos en los que AUCORSA no se enmarca.

La utilidad contable del reflejo de dichas amortizaciones consiste en que el valor de los mismos reflejados en cuentas se vaya minorando a lo largo de la vida útil del activo sin esperar a imputarlo a gastos de una sola vez al final de la misma cuando su valor neto contable debe ser cero porque el fondo de amortización acumulada es idéntico al coste de adquisición. Esta técnica contable permite el reflejo en cuentas de un valor real del activo que no enmascare la pérdida por uso desplazándola hasta el final de su vida útil.

Tales dotaciones a las amortizaciones anuales suponen un gasto contable que, sin embargo, no tiene su reflejo como una salida de recursos de la empresa al no tratarse de un pago o salida de caja.

Todo lo anterior sería tal como se ha planteado sólo en determinadas circunstancias, dado que nos estaríamos moviendo en el ámbito teórico de la contabilidad.

El primer y más básico de los aspectos en este ámbito teórico sería, además de lo anteriormente dicho, que la inversión que se pretenda acometer tuviese el mismo coste que aquella a la que va a sustituir, circunstancia totalmente inverosímil en un entorno tecnológico cambiante y con la diferencia temporal entre la primera inversión en un sistema de ticketing-SAE (2012-2013) y el momento actual (2024-2025) y con nuevas prestaciones que demanda tanto la legislación aplicable (seguridad informática, protección de datos,) como la ciudadanía.

Aun moviéndonos en el campo teórico, el fondo de amortización de anterior sistema de ticketing no sería ni una tercera parte del coste del nuevo sistema porque los requisitos actuales de uno y otro son muy diferentes. Asimismo esta vía de financiación sólo permitiría en todo caso al renovación de activos idénticos, nunca la ampliación de los activos o la diversificación de los mismos.

Continuando con el argumento de que las amortizaciones son una forma de autofinanciación porque suponen gastos contables que no pagos es necesario analizar algún aspecto adicional de dichas operaciones.



Un primer caso podría ser que el bien hubiera sido adquirido previamente con fondos de la empresa, para lo que ésta debería haber contado con dichos recursos en el momento de la adquisición-en el caso de AUCORSA, sólo podría haber ocurrido tal hecho por una aportación de recursos municipales o de cualquier otra administración.

De ser así el caso, la dotación anual a la amortización –“el gasto que no supone un pago”, para simplificar sería equivalente a la imputación a resultados de la correspondiente subvención -en este caso el “ingreso que no supone un cobro”. Por ello, la dotación anual a la amortización de los distintos activos financiados con transferencias municipales no genera excedentes de liquidez que puedan ser posteriormente utilizados en la renovación de dichos activos; el efecto en la liquidez de la sociedad de estas dotaciones a la amortización es nulo. Tiene un efecto neutro tanto en la cuenta de resultados como en la liquidez de la empresa.

2. Si considerásemos que la fuente de autofinanciación a contemplar es la **financiación externa:**

De haber contemplado la opción de acudir al mercado financiero, la amortización -en este caso la financiera- de los préstamos solicitados sí supondrían salidas de efectivo que, sin embargo, no serían un gasto en la cuenta de resultados. Es decir, si no se generan excedentes de liquidez anualmente por una cuantía mínima de la cuota del préstamo a devolver, se llegaría a la suspensión de pagos dado que la única fuente de financiación de la empresa es la que genera su propia cuenta de resultados (el Ayuntamiento financia con transferencias corrientes sólo el déficit de explotación, no las amortizaciones de operaciones financieras).

Actualmente, la situación financiera de la empresa es más saneada que años anteriores, pero los niveles de tesorería no son elevados, motivados por diversas circunstancias, entre ellas el efecto explicado anteriormente sobre la liquidez de la dotación de la amortización. En el futuro se analizará si es aconsejable, o prudente, acudir a fuentes de financiación externas, para nuevas inversiones, a la vista de los estados contables societarios. No obstante, hay otros aspectos a considerar, como son la necesidad de aval municipal para que las entidades financieras concurren a dichas operaciones, o el mayor coste para la sociedad de las mismas.

3. Autofinanciación a través de las **reservas generadas por la propia empresa:**

A la vista del patrimonio neto de la empresa -reflejo del histórico acumulado de la misma- se aprecia que la acumulación de resultados negativos de ejercicios anteriores refleja que la actividad propia de su objeto social no es generadora de recursos suficientes para la autofinanciación de su capital productivo.

Sólo cabe ver que la reserva legal no está terminada de constituir en los términos en los que la legislación obliga (art. 274 del Real Decreto legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se prueba el texto refundido de la Ley de sociedades de Capital) por falta de recursos. Debería suponer un mínimo de 1.706.015€ (20% del capital social) y sólo alcanza los



669.530€ (la suma del 10% del beneficio de aquellos años en los que el resultado ha ido positivo), mientras que los resultados negativos de ejercicios anteriores sin embargo ascienden a 4.338.721€.

Los resultados positivos de los dos últimos ejercicios (obtenidos de las cuentas anuales formuladas, aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil sí como en el portal de transparencia de la empresa) a que se hace referencia en el mencionado informe, de **390.321€** en 2022 y **816.521€** en 2023 respectivamente, se han empleado en dotar dicha reserva en el mínimo legal exigible (10% del beneficio) y en minorar en el 90% restante las pérdidas acumuladas (que a cierre de 2024 tras la distribución del resultado serían aún de 3.603.852€ y la reserva legal (que hace las veces de garantía de capital de la empresa) estaría por debajo del mínimo legal en casi un millón de euros .

El Patrimonio neto de la empresa en los dos últimos ejercicios es el que se extrae de sus cuenta anuales auditadas y se refleja en el cuadro adjunto (obtenido de los documentos oficiales y públicos de la empresa).

PATRIMONIO NETO Y PASIVO	NOTAS	31.12.2023	31.12.2022
PATRIMONIO NETO		17.008.627	16.954.692
FONDOS PROPIOS-		6.417.695	5.817.075
Capital escriturado	9.1	8.530.075	8.530.075
Reservas	9.2	669.531	617.622
Legal y estatutarias		669.531	617.622
Aportaciones de socios	9.3	740.290	740.290
Resultados negativos de ejercicios anteriores		(4.338.721)	(4.461.232)
Resultado del ejercicio		816.521	390.321
Subvenciones, donaciones y legados recibidos	9.4	10.590.932	11.137.616

Las cifras que del cuadro anterior se obtienen evidencia que la empresa no es susceptible actualmente de generación de recursos propios para autofinanciar inversiones de la envergadura de las que se necesitan acometer. Destinar los exiguos beneficios de la sociedad a un fin distinto a la compensación de pérdidas de ejercicios anteriores no se considera prudente desde el punto de vista de la gestión empresarial.

4. Autofinanciación a través de modificaciones en la política tarifaria de la empresa:

Por último se apunta a una posibilidad de autofinanciación a través de la política tarifaria de la empresa. Las tarifas que AUCORSA aplica no son una decisión autónoma que la empresa pueda tomar debido a que se trata de un precio público que debe ser aprobado por la Comisión de precios de la Junta de Andalucía pero que fundamentalmente no puede trasladar en los usuarios el aumento de los costes de producción de la empresa (incluidos los que la adaptación a la legislación vigente suponen).





Prueba de ello es que desde septiembre de 2022 y en principio hasta diciembre de 2024 la empresa está obligada a seguir prestando el servicio en las mismas condiciones que antes de esa fecha (e incluso teniéndolo que ampliarlo por el aumento de la demanda) pero por el 50% de los precios previos a la implantación de dichas medidas, quedando supeditado el restante 50% a la recepción de las respectivas transferencias tanto del Estado como del Ayuntamiento, que actualmente tiene indisponible la partida destinada a tal fin en el presupuesto de 2024. La reducción del coste para los usuarios del transporte público para el fomento de este medio de transporte es una decisión de conveniencia y oportunidad política, que se traslada a la empresa por parte de los responsables políticos de la sociedad, que se ha traducido legislativamente en distintas subvenciones para la reducción del precio del billete; lo que sería completamente contrario -y actualmente no posible, como se ha indicado anteriormente- a un aumento de los precios por parte de la sociedad, que no obstante podrá analizarse en el futuro.

En definitiva, por decisiones ajenas a la gestión puramente mercantil de la empresa (ámbito social, medioambiental, etc.) los ingresos derivados de la actividad que presta se han visto reducidos pese a que los usuarios han ido aumentando.

Por otro lado, el efecto de una actualización de precios es incierto, ya que aumentos de precios pueden dar como resultado una disminución más que proporcional de la demanda, con una disminución de ingresos global, y mayor necesidad de transferencias municipales. No obstante, en el futuro se podrá analizar la conveniencia de actualizar las tarifas actualmente vigentes.

Recapitulando:

La diferencia entre el coste del servicio que se presta y los ingresos de explotación son actualmente cubiertos por transferencias de distintas, sin que actualmente exista margen a la autofinanciación vida amortización o reservas ni a la financiación a través de entidades financieras, dado que como refleja el patrimonio de la empresa existen pérdidas acumuladas por déficits generados en ejercicios anteriores y no financiados por el ayuntamiento. En caso de generarse algún superávit en futuros ejercicios deberá destinarse primera a cumplir con la dotación de la Reserva legal, y posteriormente la compensación de dichas pérdidas. El resultado positivo de los dos últimos ejercicios no es concluyente para determinar la capacidad de autofinanciación de la empresa y mucho menos para cubrir inversiones de más de 10 años de antigüedad (sería el caso del ticketing) e incluso de 20 (la edad de un elevado porcentaje de la flota actual) y, por supuesto, con importes mucho más elevados que las inversiones previas.

Cualquier activo productivo de la antigüedad de los que la empresa dispone ha sufrido un aumento del precio de adquisición muy por encima de cualquier subida que se pudiera plantear repercutir al ciudadano.

Así un vehículo adquirido hace 20 años (los que necesariamente hay que dar de baja ya y sustituir por otros), suponía un coste de 180.000€. Su precio actual no es inferior a los 340.000€ por unidad pudiendo llegar a los 500.000 ó 600.000€ si la nueva legislación que



entrarse en vigor se decantase por unas determinadas tecnologías por temas medioambientales y de sostenibilidad.

En definitiva, el servicio de transporte en ciudades de más de 50.000 habitantes es de obligada prestación por la entidad local del municipio. Hay que tener en cuenta sin embargo, que la parte que del coste del mismo le retorna bien procedente del ciudadano (vía precio público) bien de la administración central (subvención estatal al transporte) siempre es insuficiente para cubrir los costes de explotación del servicio (independientemente de la forma de gestión que se decida) siendo aún más inviable la autofinanciación de los activos productivos necesarios para prestarlo en condiciones de calidad.

Córdoba, 13 de junio de 2024

30481457V
ANA MARÍA
TAMAYO (R:
A14007074)

Firmado digitalmente
por 30481457V ANA
MARÍA TAMAYO (R:
A14007074)
Fecha: 2024.06.13
11:21:23 +02'00'

Ana Mª Tamayo Ureña
Directora-Gerente

Isabel Sánchez Guerrero
Responsable del Área de Administración

Hash: 1abfe855c9db5e703b7fa12cee9db9f62ee4b44b7126bdced5cc5a7455b96a06786a864411c20be5d07acfd1c89ded808ef5bb24e86cec47b5f01eaa20ed0d | PÁG. 6 DE 7

DOCUMENTO ELECTRÓNICO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DEL DOCUMENTO ELECTRÓNICO

db52c61f5166eea8c1e6bb6e88817b37cb417466

Dirección de verificación del documento: <https://sede.cordoba.es>

Hash del documento: 1abfe855c9db5e703b7fa12cee9db9f62ee4b44b7126bdecde5cc5a7d55b96a06786a864411c20be5d07acfd1c89ded808ef5bb24e86cec47b5f01eea20ed0d

METADATOS ENI DEL DOCUMENTO:

Version NTI: <http://administracionelectronica.gob.es/ENI/XSD/v1.0/documento-e>

Identificador: ES_LA0016541_2024_00000000000000000000021111417

Órgano: L01140214

Fecha de captura: 13/06/2024 11:44:52

Origen: Ciudadano

Estado elaboración: Original

Formato: PDF

Tipo Documental: Otros

Tipo Firma: XAdES internally detached signature

Valor CSV: db52c61f5166eea8c1e6bb6e88817b37cb417466

Regulación CSV: Decreto 3628/2017 de 20-12-2017



Código QR para validación en sede



Código EAN-128 para validación en sede

Ordenanza reguladora del uso de medios electrónicos en el ámbito de la Diputación Provincial de Málaga:
https://sede.malaga.es/normativa/ordenanza_reguladora_uso_medios_electronicos.pdf

Política de firma electrónica y de certificados de la Diputación Provincial de Málaga y del marco preferencial para el sector público provincial (texto consolidado):
https://sede.malaga.es/normativa/politica_de_firma_1.0.pdf

Procedimiento de creación y utilización del sello electrónico de órgano de la Hacienda Electrónica Provincial:
https://sede.malaga.es/normativa/procedimiento_creacion_utilizacion_sello_electronico.pdf

Acuerdo de adhesión de la Excm. Diputación Provincial de Málaga al convenio de colaboración entre la Administración General del Estado (MINHAP) y la Comunidad Autónoma de Andalucía para la prestación mutua de soluciones básicas de Administración Electrónica de fecha 11 de mayo de 2016:
https://sede.malaga.es/normativa/ae_convenio_j_andalucia_MINHAP_soluciones_basicas.pdf

Aplicación del sistema de Código Seguro de Verificación (CSV) en el ámbito de la Diputación Provincial de Málaga:
https://sede.malaga.es/normativa/decreto_CSV.pdf



INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA AL INFORME JUSTIFICATIVO DE LA NECESIDAD DE UNA TRANSFERENCIA DE CAPITAL PARA FINANCIACIÓN DEL PROYECTO DE TICKETING Y MONÉTICA DE AUCORSA (EXPEDIENTE 04/2024)

Con fecha 24 de abril de 2024 y CSV 28f02a5a2e80ead71bf9ff73c1d2f3c4742eb38e se dio entrada en el Ayuntamiento de Córdoba al Informe justificativo de la necesidad de una transferencia de capital a AUCORSA para financiar el suministro, instalación e implantación de un sistema de ayuda a la explotación e información al viajero y de un sistema de ticketing y monética.

El 29 de abril se incorporó a dicho expediente, con CSV 6546b3d99a465be49ccb3e4572a81a33c20c1c70, la memoria justificativa de necesidad e idoneidad del expediente 04/2024 presentada en el Consejo de Administración de AUCORSA con fecha 27/03/24.

La licitación del presente expediente comprende agrupadas la fase I y II de la inversión, si bien adjuntamos desglosado cada uno de los conceptos que componen el proyecto en el primer año de contrato del mismo, cuya ejecución debe necesariamente iniciarse en julio de 2024. Las cantidades se refieren al valor estimado de licitación del expediente 04/2024 y aparecen consignadas sin IVA.

Hash: 6b099a32825548db4ce11c3ebd47759bcbcd1564ac2bcb7b57a89328dec142ce74e34f8ba41444c2b294637373ae327069236acc0933489411cb9f48760158fb | PÁG. 1 DE 3



Hacienda electrónica
local y provincial
DIPUTACIÓN DE MÁLAGA

FIRMANTE

AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA

CÓDIGO CSV

3b40672ed613173d8b0c8012c1cd9c67c85f2e42

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.cordoba.es>

NIF/CIF

P1402100J

FECHA Y HORA

06/05/2024 14:17:15 CET

NÚMERO DE REGISTRO

O00012065e2400060604



VALOR ESTIMADO DEL COSTE DEL EXPEDIENTE 04/2024 DE AUCORSA DESGLOSADO POR CONCEPTOS

	Precio Ud.	Cantidad	Fases I y II
PLATAFORMA SAE TICKETING			816.000,00 €
Sistema SAE	280.000,00 €	1	280.000,00 €
Aplicación Sistema Ayuda a la Explotación (SAE)	190.000,00 €		190.000,00 €
Aplicación SAE embarcada	45.000,00 €		45.000,00 €
Integraciones	40.000,00 €		40.000,00 €
Carga de Bases de Datos (BBDD)	5.000,00 €		5.000,00 €
Sistema Ticketing	501.000,00 €	1	501.000,00 €
Sistema de Ticketing basado en cuentas (ABT) (QR + TSC)	185.000,00 €		185.000,00 €
Aplicación embarcada Ticketing	45.000,00 €		45.000,00 €
Pago mediante tarjeta bancaria (cEMV) prepago	20.000,00 €		20.000,00 €
Validación Tarjeta Sin Contacto (TSC) actual durante la migración y homologación	18.000,00 €		18.000,00 €
Aplicación de gestión de atención al cliente (CAC)	80.000,00 €		80.000,00 €
APP (Android e IOS)	90.000,00 €		90.000,00 €
Interoperabilidad Consorcio de Transporte Metropolitano del Área de Córdoba (CTCO) y homologación	18.000,00 €		18.000,00 €
Integraciones	40.000,00 €		40.000,00 €
Carga de BBDD	5.000,00 €		5.000,00 €
Sistema de analítica y Bussiness Inteligent (BI)	35.000,00 €	1	35.000,00 €
EQUIPAMIENTO EMBARCADO-Previsión para flota de 137 autobuses + 5 de reserva para ampliación			1.488.400,00 €
Hardware SAE- Ticketing	5.300,00 €	142	752.600,00 €
Detector de puerta para sistema de control de aforo	800,00 €	422	337.600,00 €
Red de comunicaciones + antenas + Aplicación de gestión	2.200,00 €	142	312.400,00 €
Replanteo de cada modelo de autobus, incluyendo informe.	180,00 €	20	3.600,00 €
Des/Instalación (incluye cableado y pequeño material)	600,00 €	137	82.200,00 €
TERMINALES DE INFORMACIÓN EN PARADAS			341.000,00 €
Suministro Paneles de información en paradas - Nuevos paneles	5.100,00 €	55	280.500,00 €
Instalación, configuración, carga locuciones y p.e.m.	1.100,00 €	55	60.500,00 €
EQUIPAMIENTO PARA DESARROLLO Y PRUEBAS DE LABORATORIO			14.000,00 €
Maqueta completa de laboratorio equipamiento embarcado (Suministro Paneles de información en paradas - Nuevos paneles)	7.000,00 €	2	14.000,00 €
TERMINALES DE INSPECTOR			59.000,00 €
Equipos Hardware (HW) con accesorios	750,00 €	12	9.000,00 €
APP SAE-Ticketing (Android)	50.000,00 €	1	50.000,00 €
EQUIPAMIENTO EN COCHERA/OFCINAS			19.000,00 €
Red PA Wifi en cocheras , instalación y configuración	1.100,00 €	5	5.500,00 €
Estación de trabajo con 2 pantallas CAC + licencias	2.500,00 €	3	7.500,00 €
Estación de trabajo con 2 pantallas + licencias	1.500,00 €	4	6.000,00 €
INGENIERÍA, DIRECCIÓN DE PROYECTO, DOCUMENTACIÓN, FORMACIÓN ...			393.920,00 €
Equipo técnico			369.000,00 €
Director de proyecto (meses)	9.400,00 €	12	112.800,00 €
Responsable de área (meses)	7.320,00 €	35	256.200,00 €
Documentación			25.920,00 €
Herramientas de control del proyecto	2.420,00 €	1	2.420,00 €
Plan de suministro Hardware	1.000,00 €	1	1.000,00 €
Plan de Proyecto	14.500,00 €	1	14.500,00 €
Manuales y As-Built y otros	7.000,00 €	1	7.000,00 €
TOTAL INVERSIÓN			3.131.320,00 €

NOTA: Todas las cuantías establecidas son con IVA excluido

30481457V ANA MARÍA TAMAYO (R: A14007074) Firmado digitalmente por 30481457V ANA MARÍA TAMAYO (R: A14007074) Fecha: 2024.05.06 14:06:54 +02'00'

Ana M^a Tamayo Ureña
Directora-Gerente

Isabel Sánchez Guerrero
Responsable del área de Administración

Hash: 6b099a32825548db4ce11c3ebd47759bcbcd1564ac2bcb7b57a89328dec142ce74e34f8ba41444c2b294637373ae327069236acc0933489411cb9f48760158fb | PÁG. 2 DE 3

DOCUMENTO ELECTRÓNICO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DEL DOCUMENTO ELECTRÓNICO

3b40672ed613173d8b0c8012c1cd9c67c85f2e42

Dirección de verificación del documento: <https://sede.cordoba.es>

Hash del documento: 6b099a32825548db4ce11c3ebd47759bdcbd1564ac2bc7b57a89328dec142ce74e34f8ba41444c2b294637373ae32f7069236acd93348941fcb9f48760158fb

METADATOS ENI DEL DOCUMENTO:

Version NTI: <http://administracionelectronica.gob.es/ENI/XSD/v1.0/documento-e>

Identificador: ES_LA0016541_2024_0000000000000000000020696176

Órgano: L01140214

Fecha de captura: 06/05/2024 14:16:50

Origen: Ciudadano

Estado elaboración: Original

Formato: PDF

Tipo Documental: Otros

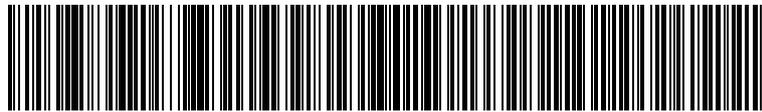
Tipo Firma: XAdES internally detached signature

Valor CSV: 3b40672ed613173d8b0c8012c1cd9c67c85f2e42

Regulación CSV: Decreto 3628/2017 de 20-12-2017



Código QR para validación en sede



Código EAN-128 para validación en sede

Ordenanza reguladora del uso de medios electrónicos en el ámbito de la Diputación Provincial de Málaga:
https://sede.malaga.es/normativa/ordenanza_reguladora_uso_medios_electronicos.pdf

Política de firma electrónica y de certificados de la Diputación Provincial de Málaga y del marco preferencial para el sector público provincial (texto consolidado):
https://sede.malaga.es/normativa/politica_de_firma_1.0.pdf

Procedimiento de creación y utilización del sello electrónico de órgano de la Hacienda Electrónica Provincial:
https://sede.malaga.es/normativa/procedimiento_creacion_utilizacion_sello_electronico.pdf

Acuerdo de adhesión de la Excm. Diputación Provincial de Málaga al convenio de colaboración entre la Administración General del Estado (MINHAP) y la Comunidad Autónoma de Andalucía para la prestación mutua de soluciones básicas de Administración Electrónica de fecha 11 de mayo de 2016:
https://sede.malaga.es/normativa/ae_convenio_j_andalucia_MINHAP_soluciones_basicas.pdf

Aplicación del sistema de Código Seguro de Verificación (CSV) en el ámbito de la Diputación Provincial de Málaga:
https://sede.malaga.es/normativa/decreto_CSV.pdf



1. Solicitante (1)

Nombre o Razón Social: AUTOBUSES DE CÓRDOBA SA

Apellidos:

NIF/CIF/NIE: A14007074

2. Representante (2)

Nombre o Razón Social: ANA MARÍA

Apellidos: TAMAYO UREÑA

NIF/CIF/NIE: 30481457V

Correo electrónico:

Teléfono móvil:

Representación acreditada mediante acceso a Sede Electrónica con Certificado Electrónico de representante

3. Datos a efectos de notificación (3)

3.1. Datos para el envío de los avisos de notificación:

Correo electrónico:

Teléfono móvil:

3.2. Preferencias de notificación: Soporte papel Medios electrónicos

4. Unidad destinataria/Expediente (4)

Unidad Destinataria: Planificación Económico-Presupuestaria

Nº Expediente:

5. Descripción de la solicitud

ASUNTO: Informe Necesidad de Obtención de Recursos Ajenos a la Empresa para Financiación de Inversiones - AUCORSA

EXPONE: Informe Necesidad de Obtención de Recursos Ajenos a la Empresa para Financiación de Inversiones - AUCORSA

SOLICITA: Se de por presentado en tiempo y forma

(i) Documento generado con software desarrollado por la Diputación Provincial de Málaga. Antes de imprimir este documento piense si es necesario.





6. Documentos aportados

- **Inf.Necesidad_Recursos_AUCORSA** (265610 bytes) **Hash:** 1abfe855c9db5e703b7fa12cee9db9f62ee4b44b7126bdecde5cc5a7d55b96a06786a864411c20be5d07acfd1c89ded808ef5bb24e86cec47b5f01eea20ed0d

7. Oposición expresa del interesado a la consulta de datos obrantes en la Administración

NO PRESTA SU CONSENTIMIENTO para que la entidad realice consultas de los datos del solicitante/representante a través de la Plataforma de Intermediación de Datos y otros servicios interoperables.

NOTAS INFORMATIVAS:

1. Si Ud. está entre los obligados a relacionarse con la Administración de forma electrónica (Art. 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas) la presentación de solicitudes, instancias, documentos y comunicaciones a la Administración se deberá realizar a través de registro electrónico. En caso de que lo presente presencialmente será requerido para que proceda a la subsanación a través de su presentación electrónica. A estos efectos se considerará como fecha de presentación aquella en la que haya sido realizada la subsanación.

2. Si el presente escrito se utiliza para realizar solicitudes, presentar declaraciones responsables o comunicaciones, interponer recursos, desistir de acciones y renunciar a derechos en nombre de otra persona deberá acreditarse la representación, para los actos y gestiones de mero trámite se presumirá la representación (Art. 5.3 de la Ley 39/2015).

3. Las notificaciones por medios electrónicos se practicarán mediante comparecencia en la Sede Electrónica de esta entidad o en la Dirección Electrónica Habilitada única (DEHú). Además, los actos administrativos serán objeto de publicación cuando así lo establezcan las normas reguladoras de cada procedimiento o cuando lo aconsejen razones de interés público apreciadas por el órgano competente, surtiendo la publicación los efectos de la notificación en los casos que regula el Art. 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4. Indicar la Unidad destinataria y el número de expediente si se conoce.

PROTECCIÓN DE DATOS:

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, se informa:

1. El Responsable de Protección de Datos es el Ayuntamiento de Córdoba con CIF P1402100J, dirección postal en Capitulares 1, CP 14002 y teléfono [957499900](tel:957499900) y dirección de correo electrónico delegadodeprotecciondedatos@cordoba.es. Puede contactar con el Delegado de Protección de datos en el correo electrónico delegadodeprotecciondedatos@cordoba.es.
2. Los datos proporcionados se conservarán mientras no cese la relación derivada del Procedimiento Administrativo al que se refiere y una vez finalice serán cancelados, salvo que una ley exija la conservación de los mismos por un periodo de tiempo adicional. No se comunicarán datos a terceros salvo en lo que resulte imprescindible para el cumplimiento de los fines establecidos.
3. El interesado/a tiene derecho a obtener confirmación sobre si en esta entidad local se están tratando sus datos personales, a acceder a los mismos y ejercer el derecho de rectificación de los datos inexactos o solicitar su supresión cuando los mismos ya no sean necesarios para el fin que motivó su recogida.
4. El interesado/a puede consultar información adicional sobre los derechos que le asisten en materia de protección de datos de carácter personal en la página web de la Agencia de Protección de Datos a través del siguiente enlace: <https://www.aepd.es/reglamento/derechos/index.html>.
5. El interesado/a presta su consentimiento para el tratamiento de los datos con la finalidad del cumplimiento de las competencias legalmente atribuidas a este Ayuntamiento y para el procedimiento administrativo al que se incorpora el presente documento, sin que puedan utilizarse para otras finalidades distintas de las expresadas.

Firmado por ****145** - ANAMARÍA TAMAYO UREÑA con certificado de representante de ****070** - AUTOBUSES DE CORDOBA SA

Documento generado con software desarrollado por la Diputación Provincial de Málaga. Antes de imprimir este documento piense si es necesario.



DOCUMENTO ELECTRÓNICO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DEL DOCUMENTO ELECTRÓNICO

153dc30e15a02c7c79d101cab381f8b561dfbd50

Dirección de verificación del documento: <https://sede.cordoba.es>

Hash del documento: 190317052923b1cb8bccd58c99e1c6bb1acf6861436fab4a10dd701a113afbf8a4a66667d1140c927fb08
844ef24e1184a075bef14a1dff400266f18ad69a33a

METADATOS ENI DEL DOCUMENTO:

Version NTI: <http://administracionelectronica.gob.es/ENI/XSD/v1.0/documento-e>

Identificador: ES_LA0016541_2024_00000000000000000000021111418

Órgano: L01140214

Fecha de captura: 13/06/2024 11:44:53

Origen: Ciudadano

Estado elaboración: Original

Formato: PDF

Tipo Documental: Otros

Tipo Firma: XAdES internally detached signature

Valor CSV: 153dc30e15a02c7c79d101cab381f8b561dfbd50

Regulación CSV: Decreto 3628/2017 de 20-12-2017



Código QR para validación en sede



Código EAN-128 para validación en sede

Ordenanza reguladora del uso de medios electrónicos en el ámbito de la Diputación Provincial de Málaga:
https://sede.malaga.es/normativa/ordenanza_reguladora_uso_medios_electronicos.pdf

Política de firma electrónica y de certificados de la Diputación Provincial de Málaga y del marco preferencial para el sector público provincial (texto consolidado):
https://sede.malaga.es/normativa/politica_de_firma_1.0.pdf

Procedimiento de creación y utilización del sello electrónico de órgano de la Hacienda Electrónica Provincial:
https://sede.malaga.es/normativa/procedimiento_creacion_utilizacion_sello_electronico.pdf

Acuerdo de adhesión de la Excm. Diputación Provincial de Málaga al convenio de colaboración entre la Administración General del Estado (MINHAP) y la Comunidad Autónoma de Andalucía para la prestación mutua de soluciones básicas de Administración Electrónica de fecha 11 de mayo de 2016:
https://sede.malaga.es/normativa/ae_convenio_j_andalucia_MINHAP_soluciones_basicas.pdf

Aplicación del sistema de Código Seguro de Verificación (CSV) en el ámbito de la Diputación Provincial de Málaga:
https://sede.malaga.es/normativa/decreto_CSV.pdf

RECIBO DE PRESENTACIÓN EN OFICINA DE REGISTRO

Oficina: Registro General del Ayuntamiento de Córdoba - O00012065
Fecha y hora de registro: 13/06/2024 11:45:14
Fecha presentación: 13/06/2024 11:44:55
Número de registro: O00012065e2400078653
Tipo de documentación física: Documentación adjunta digitalizada

Interesado

CIF: A14007074 Razón Social: AUTOBUSES DE CORDOBA SA

Representante

NIF: 30481457V Nombre: ANA MARIA TAMAYO UREÑA

Información del registro

Tipo Asiento: ENTRADA
Resumen/Asunto: Informe Necesidad de Obtención de Recursos Ajenos a la Empresa para Financiación de Inversiones - AUCORSA
Expone: Informe Necesidad de Obtención de Recursos Ajenos a la Empresa para Financiación de Inversiones - AUCORSA
Solicita: Se de por presentado en tiempo y forma
Unidad de tramitación destino/Centro directivo: Planificación Económico-Presupuestaria - LA0016541

Adjuntos

Nombre: Inf.Necesidad_Recurso_AUCORSA.pdf
Tamaño (Bytes): 265.610
Validez: Original
Hash: 1abfe855c9db5e703b7fa12cee9db9f62ee4b44b7126bdecd5cc5a7d55b96a06786a864411c20be5d07acfd1c89ded808ef5bb24e86cec47b5f01eea20ed0d

Nombre: Informe de Instancia General.pdf
Tamaño (Bytes): 87.026
Validez: Original
Hash: 190317052923b1cb8bccd58c99e1c6bb1acf6861436fab4a10dd701a113afb8a4a66667d1140c927fb08844ef24e1184a075bef14a1dff400266f18ad69a33a

La Oficina de Registro Registro General del Ayuntamiento de Córdoba declara que las imágenes electrónicas anexadas son imagen fiel e íntegra de los documentos en soporte físico origen, en el marco de la normativa vigente.

El registro realizado está amparado en el Artículo 16 de la Ley 39/2015.

De acuerdo con el art. 31.2b de la Ley 39/15, a los efectos del cómputo de plazo fijado en días hábiles, y en lo que se refiere al cumplimiento de plazos por los interesados, la presentación en un día inhábil se entenderá realizada en la primera hora del primer día hábil siguiente salvo que una norma permita expresamente la recepción en día inhábil.

(B) Documento generado con software desarrollado por la Diputación Provincial de Málaga. Antes de imprimir este documento piense si es necesario.

DOCUMENTO ELECTRÓNICO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DEL DOCUMENTO ELECTRÓNICO

9b589e86d74fdd4ee3f6e5fe4d49d2448d2f4deb

Dirección de verificación del documento: <https://sede.cordoba.es>

Hash del documento: 418142a2d9be3cb535c3c46d7e3c0a949e542418453e926f2bbf4727396ba2cad61275ae9a9a972411021
1394636e33da16556efcc289131a49f7c02dac529c9

METADATOS ENI DEL DOCUMENTO:

Version NTI: <http://administracionelectronica.gob.es/ENI/XSD/v1.0/documento-e>

Identificador: ES_LA0016541_2024_00000000000000000000021111431

Órgano: L01140214

Fecha de captura: 13/06/2024 11:45:14

Origen: Administración

Estado elaboración: Original

Formato: PDF

Tipo Documental: Otros

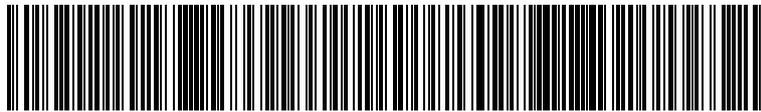
Tipo Firma: XAdES internally detached signature

Valor CSV: 9b589e86d74fdd4ee3f6e5fe4d49d2448d2f4deb

Regulación CSV: Decreto 3628/2017 de 20-12-2017



Código QR para validación en sede



Código EAN-128 para validación en sede

Ordenanza reguladora del uso de medios electrónicos en el ámbito de la Diputación Provincial de Málaga:
https://sede.malaga.es/normativa/ordenanza_reguladora_uso_medios_electronicos.pdf

Política de firma electrónica y de certificados de la Diputación Provincial de Málaga y del marco preferencial para el sector público provincial (texto consolidado):
https://sede.malaga.es/normativa/politica_de_firma_1.0.pdf

Procedimiento de creación y utilización del sello electrónico de órgano de la Hacienda Electrónica Provincial:
https://sede.malaga.es/normativa/procedimiento_creacion_utilizacion_sello_electronico.pdf

Acuerdo de adhesión de la Excm. Diputación Provincial de Málaga al convenio de colaboración entre la Administración General del Estado (MINHAP) y la Comunidad Autónoma de Andalucía para la prestación mutua de soluciones básicas de Administración Electrónica de fecha 11 de mayo de 2016:
https://sede.malaga.es/normativa/ae_convenio_j_andalucia_MINHAP_soluciones_basicas.pdf

Aplicación del sistema de Código Seguro de Verificación (CSV) en el ámbito de la Diputación Provincial de Málaga:
https://sede.malaga.es/normativa/decreto_CSV.pdf

**JUANA ZURITA RAYA, TITULAR DEL ÓRGANO DE PLANIFICACIÓN
ECONÓMICO-PRESUPUESTARIA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
CÓRDOBA.**

Eleva el presente Informe con Propuesta de Acuerdo a la Teniente de Alcalde Delegada de Hacienda, por si considera procedente su sometimiento a conocimiento y aprobación del Pleno Municipal.

(El presente Informe se emite atendiendo al Informe de Intervención (CSV9fa2363a5c7ab79be72e36b2ae3f078146186e17) y con el único objetivo de informar a la Teniente de Alcalde Delegada por si considera procedente tener en cuenta las consideraciones vertidas en el mismo y muy particularmente modificar la aplicación presupuestaria destinada a SADECO.)

Para mayor claridad se sigue el esquema del Informe de Intervención.

Por lo que se refiere a las **Reglas Fiscales** desde este Órgano, como igualmente se ha informado en todas las Modificaciones financiadas con RTG, su utilización afecta de manera directa al déficit o superávit que pueda poner de manifiesto la Liquidación de 2024 de ahí que se haya insistido en que se actúe con la necesaria prudencia al objeto de evitar cualquier Plan de corrección que pueda afectar a los siguientes Presupuestos.

En cuanto a la Transferencia al **IMDEEC** señala Intervención “Esta posible financiación adicional, prevista en las bases de la convocatoria, a nuestro juicio carece del carácter extraordinario y urgente que se predica de la naturaleza del crédito extraordinario al amparo del TRLRHL y RD 500/1990”.

El artículo 177 del TRLRHL señala literalmente” Cuando haya de realizarse algún gasto que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente, y no exista en el presupuesto de la corporación crédito o sea insuficiente o no ampliable el consignado, el presidente de la corporación ordenará la incoación del expediente de concesión de crédito extraordinario, en el primer caso, o de suplemento de crédito, en el segundo”.

Por su parte, el artículo 35 del Real Decreto 500/90 reza: “Los créditos extraordinarios son aquellas modificaciones del Presupuesto de gastos mediante los que se asigna crédito para la realización de un gasto específico y determinado que no puede demorarse hasta el ejercicio siguiente y para el que no existe crédito”.

La Ley habla de que no puedan demorarse hasta el ejercicio siguiente. Llegar a entender que esa demora sólo es factible en los casos de fuerza mayor, caso fortuito o grave perjuicio al interés público, entendemos puede ir más allá de la letra y finalidad de la Ley. De

**FIRMANTE**

JUANA DE JESUS ZURITA RAYA (TITULAR DEL ORGANO PLANIFICACION ECONOMICO-PRESUPUESTARIA)

CÓDIGO CSV

bf10ad1efc600d1adcc29c62ffe84d314c6604ce

NIF/CIF

****581**

FECHA Y HORA

12/06/2024 08:48:49 CET

URL DE VALIDACIÓN<https://sede.cordoba.es>

nuevo los criterios de eficiencia, eficacia y prudencia son los que deben delimitar si el gasto puede o no ser objeto de demora.

Por lo que se refiere a la Transferencia de Capital a **AUCORSA**:

Efectivamente no consta que AUCORSA haya aprobado PAIF; documento que debería someterse a conocimiento y ratificación del Pleno Municipal y que entendemos debe proceder a aprobar la empresa de manera inmediata tan pronto se apruebe la presente Modificación de Crédito, máxime atendiendo a lo señalado por la propia empresa: “la ejecución debe necesariamente iniciarse en julio de 2024”. Si la financiación del ejercicio 2024 estaba proyectada con la ampliación de capital prevista en el Presupuesto Municipal de 2024 (aún crédito indisponible al no haberse comunicado por el Ministerio de Hacienda las entregas a cuenta definitivas de la PIE para 2024 ni haberse practicado la Liquidación definitiva de 2022), la empresa ha debido reflejarlo en Documento de Actuación e Inversión, reflejando la financiación de la proyectada y la posible suspensión de adjudicación hasta contar con los recursos correspondientes.

Nos consta que desde la Coordinación General de Hacienda se ha instado la actuación procedente a los responsables de la Empresa. Desde este Órgano se considera que el PAIF obligatoriamente debe remitirse con todos los estados previsionales de la Sociedad.

AUCORSA ha sido en su momento recepcionista de Remanente de Tesorería General para la ejecución de Inversiones Financieramente Sostenibles. En los correspondientes expedientes tramitados en su momento contó con el Informe favorable del Ministerio de Hacienda. En el momento actual no contamos con la probabilidad de ejecutar IFS; sin perjuicio de ello, el recurso que financiaba las IFS es el mismo que se proyecta en esta Modificación: el RTG.

El Ministerio de Hacienda señaló en su momento, atendiendo a cuestiones frecuentes sobre Reglas Fiscales e Inversiones Financieramente Sostenibles:

”Partiendo del ámbito subjetivo anterior, la inversión podría realizarla alguno de los antes citados reflejándola en el capítulo 6 del presupuesto si fuera un ente con presupuesto limitativo o a su equivalente de contabilidad privada si tuviera un presupuesto estimativo. Dado que la fuente de financiación ha de ser el superávit del grupo consolidado, calculado según criterios de contabilidad nacional, aquél habrá de ser transferido al ente dependiente para la ejecución de la IFS. Lo anterior se entiende sin perjuicio del cumplimiento del resto de requisitos que recoge la disposición adicional decimosexta del TRLRHL.”

La misma respuesta se dio a este Ayuntamiento cuando preguntó expresamente por la posibilidad de que las IFS las ejecutaran empresas que no consolidan a efectos del SEC. Se adjunta la contestación del Ministerio.

Como se ha indicado, no estamos ante IFS y su normativa, pero parece carecer de sentido que sí se pueda utilizar el RTG para ampliar capital, ejecutar IFS y no para permitir la

Hash: c5574856fa0a3f7b9e7f1c5d2db60e5bed1a74112e713e429362c83de2b805aee6285490a5f42b19cc5ed31f3833d4628d715f6cce89c1ecc2b781e7347b6dd7d | P.Á.G. 2 DE 5



adquisición de inversiones por la Sociedad, máxime atendiendo a que presta un servicio público de carácter obligatorio.

Sobre el resto de extremos señalados por Intervención se entiende no procede ningún otro pronunciamiento que sea la necesaria prudencia en el uso del RTG y la eficacia que debe presidir la actuación de la empresa dando continuo cumplimiento a las normativa de aplicación.

En cuanto a la Transferencia corriente a **SADECO**, en este Órgano consta que ya se ha adaptado la Prestación Patrimonial que percibe SADECO, entrando en vigor en mayo-junio de 2024. No obstante, la disminución de facturación a ECOEMBES provoca la necesidad de sanear su resultado negativo de 2023.

Lo que sí es necesario resaltar y que debe asumirse es la consideración de Intervención sobre el tratamiento presupuestario de la aportación a la Sociedad. Desde este Órgano se ha propuesto una aplicación de Capítulo 4 al entender que nos encontrábamos ante una subvención de explotación para atender el resultado negativo de SADECO y sin perjuicio de conocer la cuenta de imputación en la Sociedad.

No obstante, se modifica la propuesta elevada al objeto de que se siga el criterio mantenido por Intervención y, en consecuencia, la aplicación de Gasto señalada. A tal efecto, se sustituye por la aplicación Z B33 1621 872.10 APORTACIÓN A SADECO PARA PÉRDIDAS EJERCICIO 2023, sin perjuicio de las reclasificaciones que sean precisas a efectos de Estabilidad.

Finalmente, por lo que se refiere al **Consorcio Orquesta de Córdoba**, tal y como ya se informó en relación al Remanente Negativo del mismo en 2022 (corregido mediante transferencia del Ayuntamiento sin que el mismo pudiera financiar gastos y figurando, en consecuencia, como mayores ingresos) y al Presupuesto de 2024, este Órgano considera que nada impide que la entidad de la que depende el mismo, es decir, el Ayuntamiento de Córdoba, en el ámbito de sus posibilidades financieras vele por su estabilidad y, si consolidando con éste ha transferido en otras ocasiones parte de su Remanente Positivo, es el Ayuntamiento el primer interesado en mantener una posición de equilibrio en sus cuentas (sobre todo de cara a mantener su funcionamiento). Con el presente argumento no se obvia la obligación del propio Consorcio de ceñirse escrupulosamente a los Derechos efectivamente reconocidos para la asunción de sus obligaciones, ni los requerimientos que puedan hacerse a la Junta de Andalucía para equilibrar las cuentas.

El presente Informe se eleva a la Teniente de Alcalde Delegada de Hacienda a los efectos que pueda considerar procedentes.

LA TITULAR DEL OPEP.

Hash: c5574856fa0a3f7b9e7f6c5d2db60e5bed1a74112e713e429362c83de2805aee6285490a5f42b19cc5ed31f3833d4628d715f6cce89c1ecc2b781e7347b6dd7d | PÁG. 3 DE 5





AYUNTAMIENTO
DE CORDOBA

Área de Economía, Hacienda y Admón. Pública
Órgano de Planificación Económica y Presupuestaria

Capitulares, 1. 14071 – Córdoba
Tfno. 957499900 Ext. 17116 y 17087
Código RAEL JA01140214
planificacion.presupuestaria@ayuncordoba.es

Hash: c5574856fa0a3f7b9e7f65d2db60e5bed1a74112e713e429362c83de2b805aee6285490a642b19cc5ed31f3833d4628d715f6cce89c1ecc2b781e7347b6dd7d | PÁG. 4 DE 5



Hacienda electrónica
local y provincial
DIPUTACIÓN DE MÁLAGA

FIRMANTE

JUANA DE JESUS ZURITA RAYA (TITULAR DEL ORGANO PLANIFICACION ECONOMICO-PRESUPUESTARIA)

CÓDIGO CSV

bf10ad1efc600d1adcc29c62ffe84d314c6604ce

NIF/CIF

****581**

FECHA Y HORA

12/06/2024 08:48:49 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.cordoba.es>

DOCUMENTO ELECTRÓNICO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DEL DOCUMENTO ELECTRÓNICO

bf10ad1efc600d1adcc29c62ffe84d314c6604ce

Dirección de verificación del documento: <https://sede.cordoba.es>

Hash del documento: c5574856fa0a3f7b9e7fc5d2db60e5bed1a74112e713e429362c83de2b805aee6285490a5f42b19cc5ed31f3833d4628d715f6cce89c1ecc2b781e7347b6dd7d

METADATOS ENI DEL DOCUMENTO:

Version NTI: <http://administracionelectronica.gob.es/ENI/XSD/v1.0/documento-e>

Identificador: ES_LA0016541_2024_00000000000000000000021091001

Órgano: L01140214

Fecha de captura: 12/06/2024 08:38:56

Origen: Administración

Estado elaboración: Original

Formato: PDF

Tipo Documental: Informe

Tipo Firma: XAdES internally detached signature

Valor CSV: bf10ad1efc600d1adcc29c62ffe84d314c6604ce

Regulación CSV: Decreto 3628/2017 de 20-12-2017



Código QR para validación en sede



Código EAN-128 para validación en sede

Ordenanza reguladora del uso de medios electrónicos en el ámbito de la Diputación Provincial de Málaga:
https://sede.malaga.es/normativa/ordenanza_reguladora_uso_medios_electronicos.pdf

Política de firma electrónica y de certificados de la Diputación Provincial de Málaga y del marco preferencial para el sector público provincial (texto consolidado):
https://sede.malaga.es/normativa/politica_de_firma_1.0.pdf

Procedimiento de creación y utilización del sello electrónico de órgano de la Hacienda Electrónica Provincial:
https://sede.malaga.es/normativa/procedimiento_creacion_utilizacion_sello_electronico.pdf

Acuerdo de adhesión de la Excm. Diputación Provincial de Málaga al convenio de colaboración entre la Administración General del Estado (MINHAP) y la Comunidad Autónoma de Andalucía para la prestación mutua de soluciones básicas de Administración Electrónica de fecha 11 de mayo de 2016:
https://sede.malaga.es/normativa/ae_convenio_j_andalucia_MINHAP_soluciones_basicas.pdf

Aplicación del sistema de Código Seguro de Verificación (CSV) en el ámbito de la Diputación Provincial de Málaga:
https://sede.malaga.es/normativa/decreto_CSV.pdf

DECRETO SOBRE APROBACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2023.

Se ha elaborado el expediente correspondiente a la Liquidación del Presupuesto del ejercicio 2.023 de conformidad con lo establecido en el artículo 191 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2 /2.004, de 5 de Marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante TRLRHL) así como los artículos 89 y siguientes del Real Decreto 500/90 de 20 de abril e Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad aprobada por Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre.

Como consecuencia de la liquidación se han determinado entre otros el Resultado Presupuestario, los deudores pendientes de cobro, los acreedores pendientes de pago, fondos líquidos de tesorería, los derechos de difícil o imposible recaudación y remanente de tesorería.

Se han emitido en relación a la liquidación informe del Órgano de Gestión Económica-Financiera conforme a lo dispuesto en el artículo 271.2 c) del Reglamento Orgánico General de este Ayuntamiento con 5f26ea95b86fc719334eb3127e7d1de518f27480 así como el informe propuesta del Titular del mismo con csv 2fdb66cd8b56bdb19b2f270f0e74354492d58c4a.

Se ha remitido el expediente a la Intervención General para emisión de informe preceptivo.

Vistas las competencias que me atribuye el Sr. Alcalde mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia n.º 51452 de fecha 17 de junio de 2023 en relación a los artículos 124 ñ) de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local y 191 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, vengo en resolver:

Hash: 2ffa5b752e26b75cc9cf88da7cb5202ee0943b56669722507119dfcd56cc02397bf7b58fa694ac63cd57293c21cbe05e4099973251d23375201f98c5ee4b72e | PÁG. 1 DE 3
Hash RESOLUCIÓN ASENTADA: 9c6e0ddc2e274a84098224362089c1f17b35f130a2eb854672eb0a6cee744b49990801d6316837da71d6d523918a14555aeb5fa5025066574acbb766bfc35



FIRMANTE

BLANCA TORRENT CRUZ (CONCEJALA CON DELEGACIÓN)

NIF/CIF

****398**

FECHA Y HORA

21/03/2024 12:01:35 CET

CÓDIGO CSV

cdaed147ffd47dece94e9ff7270506a1e2cf50cf

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.cordoba.es>

ESTA RESOLUCIÓN SE TRANSCRIBE A SU LIBRO EXCLUSIVAMENTE COMO GARANTÍA DE SU AUTENTICIDAD E INTEGRIDAD

FECHA Y HORA

SELLO ORGANO DE APOYO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL (P1402100J)

21/03/2024 12:49:42 CET

CSV DE LA RESOLUCIÓN TRAS SU TRANSCRIPCIÓN AL LIBRO

36368583a85b1fe4680678c2d71e452febab51ca

DECRETO

Primero.- Aprobar la Liquidación del Presupuesto del Ejercicio 2023 del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba en los términos en los que se presenta y cuyos resultados más representativos son:

RESULTADO PRESUPUESTARIO

CONCEPTOS	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	AJUSTES	RESULTADO PRESUPUESTARIO
a. Operaciones corrientes	314.524.018,68	284.019.192,02		30.504.826,66
b. Operaciones de capital	6.299.289,44	48.862.889,02		-42.563.599,58
1. Total operaciones no financieras (a+ b)	320.823.308,12	332.882.081,04		-12.058.772,92
c) Activos financieros	78.566,07	97.380,09		-18.814,02
d) Pasivos financieros	19.650.000,00	20.893.220,34		-1.243.220,34
2. Total operaciones financieras (c + d)	19.728.566,07	20.990.600,43		-1.262.034,36
I. RESULTADO PRESUPUESTO DEL EJERCICIO (I=1+2)	340.551.874,19	353.872.681,47		-13.320.807,28
AJUSTES				
3. Créditos gastados financiados con remanente de tesorería para gastos generales			35.825.724,70	
4. Desviaciones de financiación negativas del ejercicio			53.332.222,28	
5. Desviaciones de financiación positivas del ejercicio			32.514.724,58	
II. TOTAL AJUSTES (II=3+4-5)			56.643.222,40	
RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO (I+II)				43.322.415,12

ESTADO REMANENTE TESORERÍA

COMPONENTES	IMPORTES AÑO	
1. Fondos líquidos		165.880.508,99
2. Derechos pendientes de cobro		
+ del Presupuesto corriente	25.356.665,66	124.677.242,90
+ del Presupuestos Cerrados	98.939.185,44	
+ de Operaciones no presupuestarias	381.391,80	
3. Obligaciones pendientes de pago		
+ del Presupuesto corriente	22.716.101,20	36.999.225,21
+ del Presupuestos Cerrados	611.480,94	
+ de Operaciones no presupuestarias	13.671.643,07	
4. Partidas pendientes de aplicación		-12.199.757,95
- cobros realizados pendientes de aplicación definitiva	-12.248.339,43	
+ pagos realizados pendientes de aplicación definitiva	48.581,48	
I. Remanentes de tesorería total (1+2-3+4)		241.358.768,73
II. Saldos de dudoso cobro	52.044.004,47	
III. Exceso de financiación afectada	145.661.027,76	
IV. Remanente de tesorería para gastos generales (I - II - III)	43.653.736,50	



FIRMANTE

BLANCA TORRENT CRUZ (CONCEJALA CON DELEGACIÓN)

CÓDIGO CSV

cdaed147ffd47dece94e9ff7270506a1e2cf50cf

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.cordoba.es>

NIF/CIF

****398**

FECHA Y HORA

21/03/2024 12:01:35 CET

ESTA RESOLUCIÓN SE TRANSCRIBE A SU LIBRO EXCLUSIVAMENTE COMO GARANTÍA DE SU AUTENTICIDAD E INTEGRIDAD **FECHA Y HORA**

SELLO ORGANO DE APOYO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL (P1402100J)

21/03/2024 12:49:42 CET

CSV DE LA RESOLUCIÓN TRAS SU TRANSCRIPCIÓN AL LIBRO

36368583a85b1fe4680678c2d71e452febab51ca



Segundo.- Dado que la Liquidación del Presupuesto del Ejercicio 2.023 presenta un Remanente de Tesorería Positivo para Gastos Generales por importe 43.653.736,50 euros el empleo del mismo se decidirá mediante la tramitación del oportuno expediente que tendrá en cuenta las disposiciones aplicables.

Tercero.- Conforme a lo previsto en los apartados 4 y 5 del artículo 193 del del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, se dará cuenta al Excmo. Ayuntamiento Pleno de la presente Liquidación en la primera sesión que celebre, y se remitirá copia de la misma a la Administración del Estado y a la de la Comunidad Autónoma.

Córdoba, fechado y firmado electrónicamente,
LA TTE. DE ALCALDE DELEGADA DE HACIENDA , ECONOMÍA Y EMPLEO
(Decreto n.º 2023/8377 de 17 de Junio de 2023)



FIRMANTE

BLANCA TORRENT CRUZ (CONCEJALA CON DELEGACIÓN)

NIF/CIF

****398**

FECHA Y HORA

21/03/2024 12:01:35 CET

CÓDIGO CSV

cdaed147ffd47dece94e9ff7270506a1e2cf50cf

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.cordoba.es>

ESTA RESOLUCIÓN SE TRANSCRIBE A SU LIBRO EXCLUSIVAMENTE COMO GARANTÍA DE SU AUTENTICIDAD E INTEGRIDAD

FECHA Y HORA

SELLO ORGANO DE APOYO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL (P1402100J)

21/03/2024 12:49:42 CET

CSV DE LA RESOLUCIÓN TRAS SU TRANSCRIPCIÓN AL LIBRO

36368583a85b1fe4680678c2d71e452febab51ca

DOCUMENTO ELECTRÓNICO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DEL DOCUMENTO ELECTRÓNICO

36368583a85b1fe4680678c2d71e452febab51ca

Dirección de verificación del documento: <https://sede.cordoba.es>

Hash del documento: 9c6e0dcf2e274a84098224362089c1f17b35ff30a2efb854672eb0a6cee744bd9990801de316837da71d6d523918a1455aeb5fa50b25065f74ac8bf766bffc35

METADATOS ENI DEL DOCUMENTO:

Version NTI: <http://administracionelectronica.gob.es/ENI/XSD/v1.0/documento-e>

Identificador: ES_LA0016545_2024_0000000000000000000020176195

Órgano: L01140214

Fecha de captura: 21/03/2024 12:49:40

Origen: Administración

Estado elaboración: Original

Formato: PDF

Tipo Documental: Resolución

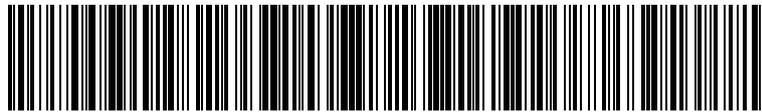
Tipo Firma: XAdES internally detached signature

Valor CSV: 36368583a85b1fe4680678c2d71e452febab51ca

Regulación CSV: Decreto 3628/2017 de 20-12-2017



Código QR para validación en sede



Código EAN-128 para validación en sede

Ordenanza reguladora del uso de medios electrónicos en el ámbito de la Diputación Provincial de Málaga:
https://sede.malaga.es/normativa/ordenanza_reguladora_uso_medios_electronicos.pdf

Política de firma electrónica y de certificados de la Diputación Provincial de Málaga y del marco preferencial para el sector público provincial (texto consolidado):
https://sede.malaga.es/normativa/politica_de_firma_1.0.pdf

Procedimiento de creación y utilización del sello electrónico de órgano de la Hacienda Electrónica Provincial:
https://sede.malaga.es/normativa/procedimiento_creacion_utilizacion_sello_electronico.pdf

Acuerdo de adhesión de la Excm. Diputación Provincial de Málaga al convenio de colaboración entre la Administración General del Estado (MINHAP) y la Comunidad Autónoma de Andalucía para la prestación mutua de soluciones básicas de Administración Electrónica de fecha 11 de mayo de 2016:
https://sede.malaga.es/normativa/ae_convenio_j_andalucia_MINHAP_soluciones_basicas.pdf

Aplicación del sistema de Código Seguro de Verificación (CSV) en el ámbito de la Diputación Provincial de Málaga:
https://sede.malaga.es/normativa/decreto_CSV.pdf

EXpte.: 1CE240613B31
IMPORTE: 3.000.000 EUROS
SOLICITANTE: DE DELEGACIÓN DE HACIENDA

PROPUESTA DE LA TENIENTE DE ALCALDE DELEGADA DE HACIENDA, ECONOMÍA Y EMPLEO

En base a lo dispuesto en el art. 37 del R.D. 500/90 de 20 de abril por el que se desarrolla el art. 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, esta Delegación somete a la aprobación del Excmo. Ayuntamiento Pleno el presente expediente de modificación presupuestaria por **Crédito Extraordinario**, en base a las siguientes consideraciones:

PRIMERA: Que la modificación de crédito que se propone por parte de la Delegación de Hacienda (CSV: 16f7ab0aed16c471954cbc17895e58307b25cea6) consiste en la dotación de un Crédito Extraordinario financiado con REMANENTE DE TESORERÍA GENERAL obtenido de la liquidación del Presupuesto 2023.

La presente modificación ya iba incluida en el Expediente HELP 2024/45213. Dicho Expediente fue informado por Intervención (CSV 9fa2363a5c7ab79be72e36b2ae3f078146186e17).

Tramitando nuevo Expediente se ha remitido a Intervención; Órgano que ha señalado en la correspondiente Diligencia que ya emitió su Informe (CSV 55a4a9af13bc36ec5029375953e2958d7c5dbf90).

De igual modo, el Órgano de Planificación emitió nuevo Informe a la Delegación de Hacienda a los efectos que se consideraran procedentes antes de su remisión a Pleno (CSVbf10ad1efc600d1adcc29c62ffe84d314c6604ce).

En la Propuesta definitiva del Expediente a Pleno (CSV177e2940df52fafd48b581f18d2cf99ceab0a7a1) se eliminó el presente Crédito Extraordinario.

En el día de la fecha se remite nuevamente Solicitud.

Sobre el Expediente originario se anexa nuevo Informe emitido por AUCORSA (CSV 153dc30e15a02c7c79d101cab381f8b561dfbd50).

SEGUNDA: Que los gastos que provocan la tramitación del presente expediente se derivan de la necesidad de dotar de crédito suficiente las aplicaciones presupuestarias adecuadas para:

- AUCORSA3.000.000,00 €
(Memoria CSV: 3b40672ed613173d8b0c8012c1cd9c67c85f2e42)

Transferencia de capital a AUCORSA para financiar el suministro, instalación e implantación de un sistema de ayuda a la explotación e información al viajero y de un sistema de ticketing y monetica.



EXPTE.: 1CE240613B31
IMPORTE: 3.000.000 EUROS
SOLICITANTE: DE DELEGACIÓN DE HACIENDA

En la memoria que se acompaña al expediente, el servicio gestor estima que se trata de un gasto específico y determinado, que no se pueden demorar hasta el ejercicio siguiente y para los que no existe crédito suficiente.

TERCERA: Que no existe crédito en las aplicaciones afectadas, de ahí la necesidad de dotar con Remanente de Tesorería General créditos extraordinarios necesarios.

CUARTA: Que el recurso que financia la modificación es el RTG puesto de manifiesto en la liquidación del ejercicio 2023.

QUINTA: Que en relación al órgano competente para la aprobación del presente expediente de modificación presupuestaria por Suplemento de Crédito, y conforme a lo regulado en el art. 177.2 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 38 del R.D., 500/90 y la Base 12 de las de ejecución del Presupuesto, corresponderá al Pleno de la Corporación la aprobación del mismo.

SEXTA: Atendiendo a lo regulado en el art. 177.2 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 38 del R.D. 500/90, la tramitación del expediente seguirá los mismos requisitos de información, reclamaciones y publicidad que se establecen para la aprobación de los presupuestos.

PROPUESTA DE ACUERDOS

Por todo lo expuesto se propone al Excmo. Ayuntamiento Pleno, en los términos informados por el OPEP (CSV: 06ff116efb291bf4968c67b3307d470345480a23), vistos y conocidos los Informes de Intervención (CSV55a4a9af13bc36ec5029375953e2958d7c5dbf90 y CSV 9fa2363a5c7ab79be72e36b2ae3f078146186e17) y conocido el Informe emitido por AUCORS (CSV 3b40672ed613173d8b0c8012c1cd9c67c85f2e42) la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Aprobar inicialmente la modificación de crédito del Presupuesto del año 2024 mediante la concesión de un **Crédito Extraordinario** por importe de 3.000.000 euros en las aplicaciones que a continuación se detallan:

RECURSO:

APLICACIÓN	DENOMINACIÓN	IMPORTE
H00 87000	REMANENTE DE TESORERÍA GENERAL	3.000.000 euros
	TOTAL	3.000.000 euros

EMPLEOS:



FIRMANTE

BLANCA TORRENT CRUZ (CONCEJALA CON DELEGACIÓN)

CÓDIGO CSV

385d49e6d5b8298f613b8c4288736ee7812199e2

NIF/CIF

****398**

FECHA Y HORA

24/06/2024 20:05:58 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.cordoba.es>

EXPTE.: 1CE240613B31
IMPORTE: 3.000.000 EUROS
SOLICITANTE: DE DELEGACIÓN DE HACIENDA

C.Ope.	Sig.	Lin.	C.Terr.	Orgán.	Prog.	Económ.	P.A.M.	Proyecto	R.F.	Importe €
010	0		Z	B31	4411	74100	0		5	3.000.000,00
										3.000.000,00

SEGUNDO: Someter la tramitación del expediente a las normas sobre información, reclamaciones y publicidad establecidos para la aprobación de los presupuestos, según determina el art. 177.2 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 38 del R.D. 500/90, considerándose definitivamente aprobado de no existir reclamaciones.

La Teniente de Alcalde Delegada de Hacienda, Economía y Empleo
(firmado y fechado electrónicamente)
P.D. Decreto Núm. 2023/8377, de 17 de junio)

Hash: 5dd7910cdd00b16d80a05c1731a274f027f1b6fa1c263dcb11a22667ada31cfd4d58623e4fae5d78f5c50271a7a20b36d665dd398945ad796ded49a5b03dc8d6 | PÁG. 3 DE 4

DOCUMENTO ELECTRÓNICO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DEL DOCUMENTO ELECTRÓNICO

385d49e6d5b8298f613b8c4288736ee7812199e2

Dirección de verificación del documento: <https://sede.cordoba.es>

Hash del documento: 5dd7910dd00b16d80a05c1731a274f027fb6fa1c263dcb11a22c67ada31cfd58623e4fae5d78f5c50271a7a20b36d665dd398945ad796ded49a5b03dc8d6

METADATOS ENI DEL DOCUMENTO:

Version NTI: <http://administracionelectronica.gob.es/ENI/XSD/v1.0/documento-e>

Identificador: ES_LA0016541_2024_00000000000000000000021218248

Órgano: L01140214

Fecha de captura: 24/06/2024 19:37:34

Origen: Administración

Estado elaboración: Original

Formato: PDF

Tipo Documental: Otros

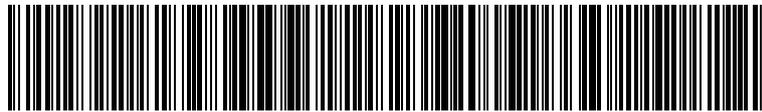
Tipo Firma: XAdES internally detached signature

Valor CSV: 385d49e6d5b8298f613b8c4288736ee7812199e2

Regulación CSV: Decreto 3628/2017 de 20-12-2017



Código QR para validación en sede



Código EAN-128 para validación en sede

Ordenanza reguladora del uso de medios electrónicos en el ámbito de la Diputación Provincial de Málaga:
https://sede.malaga.es/normativa/ordenanza_reguladora_uso_medios_electronicos.pdf

Política de firma electrónica y de certificados de la Diputación Provincial de Málaga y del marco preferencial para el sector público provincial (texto consolidado):
https://sede.malaga.es/normativa/politica_de_firma_1.0.pdf

Procedimiento de creación y utilización del sello electrónico de órgano de la Hacienda Electrónica Provincial:
https://sede.malaga.es/normativa/procedimiento_creacion_utilizacion_sello_electronico.pdf

Acuerdo de adhesión de la Excm. Diputación Provincial de Málaga al convenio de colaboración entre la Administración General del Estado (MINHAP) y la Comunidad Autónoma de Andalucía para la prestación mutua de soluciones básicas de Administración Electrónica de fecha 11 de mayo de 2016:
https://sede.malaga.es/normativa/ae_convenio_j_andalucia_MINHAP_soluciones_basicas.pdf

Aplicación del sistema de Código Seguro de Verificación (CSV) en el ámbito de la Diputación Provincial de Málaga:
https://sede.malaga.es/normativa/decreto_CSV.pdf

DILIGENCIA

ASUNTO	MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA PARA DOTACIÓN POR CRÉDITO EXTRAORDINARIO FINANCIADO CON REMANENTE DE TESORERÍA GENERAL
---------------	--

Con fecha 17/06/2024 (HELP/2024/49855) ha tenido entrada en el registro de esta Intervención General el expediente de modificación presupuestaria por crédito extraordinario financiado con Remanente de Tesorería General para la necesidad de financiación de inversiones de AUCORSA.

A la vista del contenido de este expediente, esta Intervención General señala que el citado crédito extraordinario ya ha sido informado por esta Intervención General mediante en el ejercicio del control financiero en su modalidad de control permanente no planificado en aplicación de lo establecido en el art.4 del RD 128/2018 por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional (informe preceptivo previsto por el ordenamiento jurídico), sin que las conclusiones desfavorables del mismo den lugar a procedimiento contradictorio alguno. (CSV 9fa2363a5c7ab79be72e36b2ae3f078146186e17).

Córdoba, fechado y firmado electrónicamente

LA INTERVENTORA GENERAL
Paloma Pardo Ballesteros



DOCUMENTO ELECTRÓNICO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DEL DOCUMENTO ELECTRÓNICO

55a4a9af13bc36ec5029375953e2958d7c5dbf90

Dirección de verificación del documento: <https://sede.cordoba.es>

Hash del documento: 2b665eabb53c5944ef80e3774b0642b4b5d931a032e512c5019d366cd78ea4da957df75dfccad1513c7302fa9bd54da26cfc83c63926ce18fa35c7563806c94e

METADATOS ENI DEL DOCUMENTO:

Version NTI: <http://administracionelectronica.gob.es/ENI/XSD/v1.0/documento-e>

Identificador: ES_LA0016535_2024_00000000000000000000021210481

Órgano: L01140214

Fecha de captura: 24/06/2024 11:12:11

Origen: Administración

Estado elaboración: Original

Formato: PDF

Tipo Documental: Otros

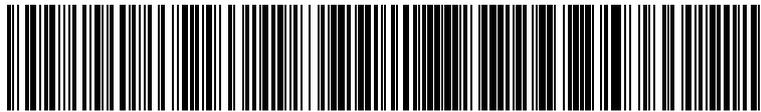
Tipo Firma: XAdES internally detached signature

Valor CSV: 55a4a9af13bc36ec5029375953e2958d7c5dbf90

Regulación CSV: Decreto 3628/2017 de 20-12-2017



Código QR para validación en sede



Código EAN-128 para validación en sede

Ordenanza reguladora del uso de medios electrónicos en el ámbito de la Diputación Provincial de Málaga:
https://sede.malaga.es/normativa/ordenanza_reguladora_uso_medios_electronicos.pdf

Política de firma electrónica y de certificados de la Diputación Provincial de Málaga y del marco preferencial para el sector público provincial (texto consolidado):
https://sede.malaga.es/normativa/politica_de_firma_1.0.pdf

Procedimiento de creación y utilización del sello electrónico de órgano de la Hacienda Electrónica Provincial:
https://sede.malaga.es/normativa/procedimiento_creacion_utilizacion_sello_electronico.pdf

Acuerdo de adhesión de la Excm. Diputación Provincial de Málaga al convenio de colaboración entre la Administración General del Estado (MINHAP) y la Comunidad Autónoma de Andalucía para la prestación mutua de soluciones básicas de Administración Electrónica de fecha 11 de mayo de 2016:
https://sede.malaga.es/normativa/ae_convenio_j_andalucia_MINHAP_soluciones_basicas.pdf

Aplicación del sistema de Código Seguro de Verificación (CSV) en el ámbito de la Diputación Provincial de Málaga:
https://sede.malaga.es/normativa/decreto_CSV.pdf

INTERVENCIÓN GENERAL

Adjunto se remite la documentación completa del Expediente 2024/49855 relativo al CRÉDITO EXTRAORDINARIO PARA AUCORSA FINANCIADO RTG, para la emisión del correspondiente informe.

En Córdoba, fechado y firmado digitalmente.
El Órgano de Planificación Económico-Presupuestaria

Hash: 2479976f9d82df52c1ec937514792fb2e333308e2f6037eaaf6a1d38052f3195eb1306a6de087a5939687e20107f944672101350cbabbdd4c7ad627f798ef685 | PÁG. 1 DE 2



FIRMANTE

MARIA EUGENIA BERMUDEZ SICILIA (ECONOMISTA)

CÓDIGO CSV

03fe01880e8723b95f6a02c0b9b69cf62f61a531

NIF/CIF

****906**

FECHA Y HORA

17/06/2024 12:04:13 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.cordoba.es>

DOCUMENTO ELECTRÓNICO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DEL DOCUMENTO ELECTRÓNICO

03fe01880e8723b95f6a02c0b9b69cf62f61a531

Dirección de verificación del documento: <https://sede.cordoba.es>

Hash del documento: 2479976f9d82df52c1ec937514792fb2e333308e2f6037eaa6afd38052f3195eb1306a6de087a5939687e20107f944672101350cbabdd4c7ad627f798ef585

METADATOS ENI DEL DOCUMENTO:

Version NTI: <http://administracionelectronica.gob.es/ENI/XSD/v1.0/documento-e>

Identificador: ES_LA0016535_2024_00000000000000000000021140680

Órgano: L01140214

Fecha de captura: 17/06/2024 12:01:10

Origen: Administración

Estado elaboración: Original

Formato: PDF

Tipo Documental: Otros

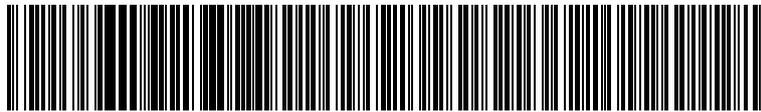
Tipo Firma: XAdES internally detached signature

Valor CSV: 03fe01880e8723b95f6a02c0b9b69cf62f61a531

Regulación CSV: Decreto 3628/2017 de 20-12-2017



Código QR para validación en sede



Código EAN-128 para validación en sede

Ordenanza reguladora del uso de medios electrónicos en el ámbito de la Diputación Provincial de Málaga:
https://sede.malaga.es/normativa/ordenanza_reguladora_uso_medios_electronicos.pdf

Política de firma electrónica y de certificados de la Diputación Provincial de Málaga y del marco preferencial para el sector público provincial (texto consolidado):
https://sede.malaga.es/normativa/politica_de_firma_1.0.pdf

Procedimiento de creación y utilización del sello electrónico de órgano de la Hacienda Electrónica Provincial:
https://sede.malaga.es/normativa/procedimiento_creacion_utilizacion_sello_electronico.pdf

Acuerdo de adhesión de la Excm. Diputación Provincial de Málaga al convenio de colaboración entre la Administración General del Estado (MINHAP) y la Comunidad Autónoma de Andalucía para la prestación mutua de soluciones básicas de Administración Electrónica de fecha 11 de mayo de 2016:
https://sede.malaga.es/normativa/ae_convenio_j_andalucia_MINHAP_soluciones_basicas.pdf

Aplicación del sistema de Código Seguro de Verificación (CSV) en el ámbito de la Diputación Provincial de Málaga:
https://sede.malaga.es/normativa/decreto_CSV.pdf

COMÚN/2024/MODIFICACIONES DE CRÉDITO/SUPLEMENTO DE CRÉDITO
MODIFICACIONES DE CRÉDITO
SUPLEMENTO DE CRÉDITO

INFORME DE INTERVENCIÓN

ASUNTO	MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA POR CRÉDITO
	EXTRAORDINARIO/SUPLEMENTO DE CRÉDITO

Con fecha 30/05/2024 (Expte. HELP 2024/45213) ha tenido entrada en el registro de esta Intervención General el siguiente expediente para su fiscalización previa:

Área Gestora:	Órgano Planificación Económico-Presupuestaria	
Área Solicitante:	DELEGACIÓN DE HACIENDA	
Expte.:	1CE240529H00	
Motivo:	Necesidad de dotar de crédito suficiente en distintas aplicaciones presupuestarias financiado con el REMANENTE DE TESORERÍA GENERAL obtenido de la liquidación del Presupuesto 2023: - AUCORSA3.000.000,00 € - SADECO 4.084.823,00 € - IMDEEC.2.000.000,00 € - CONSORCIO ORQUESTA. TRANSF. CORRIENTES.....88.662,94 €	
Importe:	9.173.485,94 €	
Aplicac. Presup.:	Que recibe el Crédito	Que financia el Expte.
	Z B31 4411 74100 0 Z B33 1621 44910 0 Z B25 4390 41504 0 Z B41 3340 46701 0	H00 8700
Órgano Competente:	Pleno	

LEGISLACIÓN APLICABLE

- Texto Refundido Ley Reguladora Haciendas Locales, RD Legislativo 2/2004 de 5 Marzo
- RD 500/90 de 20 de Abril
- Bases Ejecución Presupuesto Ayto. Córdoba

FORMA DE FINANCIACIÓN:

FORMA DE FINANCIACIÓN:	
Remanente Líquido de Tesorería	X
Nuevos o mayores ingresos recaudados sobre los totales previstos en algún concepto del Presupuesto corriente	
Anulaciones o bajas de crédito de otras aplicaciones presupuestarias del Presupuesto vigente no comprometidas	
Operaciones de crédito (en el caso de gastos de inversión o transferencias de capital)	

Hash: bc53fa8864ec3484adb4d5c84592b6293a659b698e3e3dabcb2f635dac1cd05152b9611d0a0f8edc3f693c64d7144b1c80ec3a7aa5109f9fcb4faaf8bb4e4c2f4c197 | PÁG. 1 DE 18

FIRMANTE

ANGELA MARIA RAMIREZ CARRERAS (ECONOMISTA)
PALOMA PARDO BALLESTEROS (INTERVENTORA GENERAL MUNICIPAL)

CÓDIGO CSV

9fa2363a5c7ab79be72e36b2ae3f078146186e17

NIF/CIF

****257**
****298**

FECHA Y HORA

11/06/2024 12:03:54 CET
11/06/2024 12:05:24 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.cordoba.es>

Operaciones de crédito (en el caso de gastos por operaciones corrientes que expresamente sean declarados necesarios y urgentes)	
---	--

COMPROBACIONES REALIZADAS	Cumplimiento	
	Sí	No
Propuesta razonada y justificada (según modelo aprobado por la Delegación de Hacienda) en la que consta: - Conformidad de los concejales de las áreas implicadas en la modificación - Aplicaciones presupuestarias a las que afecta la modificación, y los medios que han de financiarla	X	
Si la financiación se ha realizado según la opción 1 del cuadro anterior "Forma de Financiación": Queda acreditada la existencia del citado Remanente de Tesorería por el importe a utilizar en el expediente [Consta Informe del órgano responsable relativo al importe del Remanente de Tesorería aprobado, cantidades utilizadas del mismo en anteriores modificaciones y el saldo disponible, detallando en su caso orden de prioridad]	X	
Si la financiación se ha realizado según la opción 2 del cuadro anterior "Forma de Financiación": Se acredita que el resto de ingresos viene efectuándose con normalidad (sólo aplicable cuando los ingresos no tengan carácter finalista)	--	--
Si la financiación se ha realizado según la opción 3 del cuadro anterior "Forma de Financiación": Certificación de existencia de crédito, materializada en el documento RC	--	--
Acreditación de que las dotaciones pueden reducirse sin perturbación del correspondiente servicio	--	--
Si la financiación se ha realizado según la opción 4 cuadro anterior "Forma de Financiación": Acreditación de que se ha tramitado correctamente el correspondiente expediente de concertación de la operación de crédito	--	--
La insuficiencia de los medios de financiación previsto en los puntos 1, 2 y 3 del cuadro anterior	--	--
Que el importe total anual no supere el 5% de los recursos propios por operaciones corrientes del Presupuesto de la Entidad.	--	--

Hash: bc53fa8864ec3484adb45c84592b6293a659b698ee3dabcc2f6335dac1cd05152b9611d0a0f8edc3f6393c64d7144b1c80ec3a7aa5109fbcbb4faaf8bb4e2f4c197 | PÁG. 2 DE 18

FIRMANTE

ANGELA MARIA RAMIREZ CARRERAS (ECONOMISTA)
 PALOMA PARDO BALLESTEROS (INTERVENTORA GENERAL MUNICIPAL)

CÓDIGO CSV

9fa2363a5c7ab79be72e36b2ae3f078146186e17

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.cordoba.es>

NIF/CIF

****257**
 ****298**

FECHA Y HORA

11/06/2024 12:03:54 CET
 11/06/2024 12:05:24 CET

Que la carga financiera total de la Entidad, cualquiera que sea su naturaleza, no supere el 25% de los expresados recursos Que las operaciones queden canceladas antes de que se proceda a la renovación de la Corporación que las concierte		
Si la financiación se ha realizado según la opción 5 del cuadro anterior "Forma de Financiación":		
Acreditación de que se ha tramitado correctamente el correspondiente expediente de concertación de la operación de crédito	--	--
Si se propone que el acuerdo sea inmediatamente ejecutivo : Acreditación de que se trata de un supuesto de "calamidad pública o de naturaleza análoga de excepcional interés general (art. 177.6 TRLRHL)	--	--

Esta Intervención general se reitera en la fundamentación jurídica señalada en el informe emitido por esta Intervención general de modificación presupuestaria por suplemento de crédito de fecha 12/04/2024 (CSV f5af774fd78c3f0f34b3e1cf75e9978510267a8a), en relación a la aplicación y vigencia del artículo 32 de la LOEPSF, con la salvedad que existe certeza del importe, en este momento de tramitación, de la magnitud resultante en términos SEC de la liquidación 2023 para el perímetro de consolidación, que al no situarse la liquidación presupuestaria en superávit en términos SEC, no existiría afección legal del mismo.

Este órgano de control entiende que debe prevalecer un criterio de prudencia en el uso de Remanente de Tesorería, acometiendo aquellas actuaciones que no incidieran en el empeoramiento del cómputo de la estabilidad presupuestaria, como podría ser la amortización de deuda destino prioritario del art 32 LOEPSF.

1. Efectos sobre reglas fiscales

Este órgano de control, tal y como se ha informado en los informes de las modificaciones presupuestarias de similar naturaleza, financiadas con el citado RLT excedentario, computarán a efectos de cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria 2024 y resto de reglas fiscales. En este caso habiéndose cerrado con déficit presupuestario en términos SEC, estarían plenamente operativas las medidas correctoras establecidas en la Ley, lo que se advierte a los efectos oportunos.

El efecto sobre la estabilidad presupuestaria y la regla de gasto, tal y como hemos venido informando de forma reiterada en este tipo de modificaciones es negativa, al

estar incrementando el gasto computable del ejercicio sin el correlativo incremento de ingresos (incremento de gasto en capítulo 4 y 7 sin el correlativo incremento de ingreso no financiero).

La vuelta al equilibrio exigirá mayores o menores esfuerzos a través de la aprobación de unos planes de ajuste mas o menos duros según sea la cifra de incumplimiento, lo que deberíamos tener siempre presente velando por el mantenimiento de una senda de equilibrio, senda que necesita en primer lugar una adecuada planificación presupuestaria, de tal suerte que solo se recurra a mecanismos extraordinarios que provocan inestabilidad cuando la circunstancia urgente así lo exija y siempre que dicha necesidad o actuación no pudiera haber sido atendida en el marco de una planificación presupuestaria anual o plurianual ordenada.

2. Gastos propuestos a financiar con el Remanente de Tesorería de 2023 en el presente Crédito extraordinario

- Transferencia al IMDEEC convocatoria de subvenciones.

Se habilitaría crédito presupuestario para incrementar la convocatoria de subvenciones del IMDEEC " Programa de ayudas económicas para el fomento de empresas, el estímulo al autoempleo y creación empresarial del empleo" incluido en el Plan estratégico de subvenciones del IMDEEC 2024.

Esta posible financiación adicional, prevista en las bases de la convocatoria, a nuestro juicio carece del carácter extraordinario y urgente que se predica de la naturaleza del crédito extraordinario al amparo del TRLRHL y RD 500/1990.

-Transferencia de capital a AUCORSA para financiar el suministro, instalación e implantación de un sistema de ayuda a la explotación e información al viajero y de un sistema de ticketing y monética.

Esta Intervención no puede informar favorablemente la transferencia de capital a AUCORSA cuyo crédito se pretende habilitar a través de esta modificación financiada con RLT y ello por los siguientes motivos :

1) La inversión pretendida, que, de otro lado ya ha sido licitada por la sociedad previo acuerdo de su Consejo de Administración, no tiene su reflejo en el PAIF de la sociedad, documento que no existe ni se incluyó con las previsiones iniciales de ingresos y gastos aprobados por la sociedad y posteriormente por el Pleno, circunstancia que fue advertida por esta Intervención en su informe de fecha 18 de

FIRMANTE

ANGELA MARIA RAMIREZ CARRERAS (ECONOMISTA)
PALOMA PARDO BALLESTEROS (INTERVENTORA GENERAL MUNICIPAL)

CÓDIGO CSV

9fa2363a5c7ab79be72e36b2ae3f078146186e17

NIF/CIF

****257**
****298**

FECHA Y HORA

11/06/2024 12:03:54 CET
11/06/2024 12:05:24 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.cordoba.es>

diciembre de 2023, sin que la sociedad mercantil atendiera tal advertencia, por ser éste documento una exigencia legal (artículo 166,1 b) del TRLRHL.

El PAIF es el documento que sirve de base para que los consejeros de la sociedad gestionen la misma, por mandato de su Junta general, sin que puedan actuar al margen del mismo, al carecer de habilitación para comprometer recursos de la sociedad, en este caso, ni siquiera existentes.

La responsabilidad de los administradores de una sociedad mercantil pública ha sido extensamente analizada por la doctrina, pudiendo señalar lo siguiente:

1.1.-Responsabilidad mercantil Ley de Sociedades de capital

El artículo 236 LSC -tras la reforma operada por la Ley 31/2014, de 3 de diciembre de mejora del Gobierno Corporativo, lleva por rúbrica “*presupuestos y extensión subjetiva de la responsabilidad*” y establece en su apartado 1º que **“los administradores responderán frente a la sociedad, frente a los socios y frente a los acreedores sociales, del daño que causen por actos u omisiones contrarios a la ley o a los estatutos o por los realizados incumpliendo los deberes inherentes al desempeño del cargo, siempre y cuando haya intervenido dolo o culpa. La culpabilidad se presumirá, salvo prueba en contrario, cuando el acto sea contrario a la ley o a los estatutos sociales”**.

Se incide en el criterio subjetivo de imputación de responsabilidad pues, para que se genere ésta, se precisará que en la actuación lesiva causada por el administrador haya intervenido dolo o culpa; **con la reforma, el precepto incorpora además una regla de inversión de carga de la prueba de la culpabilidad del administrador** –susceptible de ser destruida mediante prueba en contrario-, **en la medida en que se presume su concurrencia cuando el acto contravenga la ley o los estatutos sociales.**

Es decir, se establece una presunción iuris tantum respecto de la concurrencia de dolo o culpa, pues se presume, salvo prueba en contrario, en los actos contrarios a la ley o a los estatutos.

Además, no habrá exoneración de la responsabilidad, cuando los actos sean ratificados por la junta general, extendiéndose a los administradores sociales de hecho. (VID. S. JUZGADO MERCANTIL MADRID 30 diciembre 2019 . Concurso culpable al hacer prevalecer el interés de la Corporación a su función como administrador).

FIRMANTE

ANGELA MARIA RAMIREZ CARRERAS (ECONOMISTA)
PALOMA PARDO BALLESTEROS (INTERVENTORA GENERAL MUNICIPAL)

CÓDIGO CSV

9fa2363a5c7ab79be72e36b2ae3f078146186e17

NIF/CIF

****257**
****298**

FECHA Y HORA

11/06/2024 12:03:54 CET
11/06/2024 12:05:24 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.cordoba.es>

Finalmente, en el caso de administrador persona física designado por administrador persona jurídica, la responsabilidad será solidaria entre ambos.

1.2.- Responsabilidad contable

REGLA GENERAL: responden contablemente quienes recauden, intervengan, administren, custodien, manejen o utilicen bienes, caudales o efectos públicos (art. 15 LOTCu). El Pleno no jurisdiccional de la Sala Segunda del Tribunal Supremo de 25 de mayo de 2017, ha acordado que "los bienes, efectos, caudales o cualesquiera otros de cualquier índole que integren el patrimonio de las sociedades participadas por el Estado u otras administraciones u organismos públicos, deben tener la consideración de patrimonio público y, por tanto, puede ser objeto material del delito de malversación"

REGLA ESPECÍFICA: responden las personas o Entidades perceptoras de subvenciones, créditos, avales u otras ayudas procedentes del sector público (art. 49.1 LFTCu). Las personas jurídicas pueden incurrir en responsabilidad contable cuando, como sucede en el presente caso, perciben materialmente una ayuda pública que ingresa en su patrimonio propio, con independencia de la respuesta jurídica que, simultáneamente proceda, en su caso, dar a la actuación de sus administradores y representantes (Sentencias nº 7/2019, de 21 de junio; 24/2019, de 27 de noviembre; nº 19/2020, de 1 de diciembre; nº 4 y nº 9/2020, de 6 de julio. En todas ase rechaza la excepción procesal de falta de legitimación pasiva de la sociedad perceptora de la ayuda)

Todo ello mas allá de la propia responsabilidad de la propia sociedad como persona jurídica en el ámbito contractual, patrimonial y/o penal.

Resulta, a nuestro juicio, gravemente lesivo que una sociedad que aprueba su presupuesto 2024 (integrado en el Presupuesto general del Ayuntamiento) en enero de 2024 no incluya en su PAIF esta inversión, al parecer, tan necesaria, y que a pesar de tal "olvido", licite la misma sin cobertura del citado documento ni por ende de financiación suficiente para ello, para posteriormente solicitar dinero (y créditos presupuestarios) al Ayuntamiento.

La sociedad mercantil ha cerrado 2023 con resultado positivo de explotación en un importe de 859.551€, cuando su previsión inicial era de 129.214 € y habiendo cerrado 2022 con un resultado de explotación también positivo de 618.565€.

FIRMANTE

ANGELA MARIA RAMIREZ CARRERAS (ECONOMISTA)
PALOMA PARDO BALLESTEROS (INTERVENTORA GENERAL MUNICIPAL)

CÓDIGO CSV

9fa2363a5c7ab79be72e36b2ae3f078146186e17

NIF/CIF

****257**
****298**

FECHA Y HORA

11/06/2024 12:03:54 CET
11/06/2024 12:05:24 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.cordoba.es>

Desconocemos también porque la sociedad no acude a fuentes de financiación propias o internas (**autofinanciación**), es decir, aquellos fondos que provienen de la propia empresa como serían las reservas, las amortizaciones y las provisiones.

Las **amortizaciones** constituirían una tipología que podríamos definir como "autofinanciación de mantenimiento", que es la formada con los beneficios que se retienen para que se mantenga la capacidad económica de la empresa. Se formaría por tanto con las citadas amortizaciones del activo material e inmaterial y las provisiones sobre elementos del activo corriente y del activo no corriente.

Las amortizaciones, contablemente hablando, son la imputación al beneficio de cada ejercicio económico de la depreciación sufrida en ese ejercicio por los activos no corrientes. Son costes que se deducen de los ingresos para calcular los beneficios. Económicamente el efecto es el mismo. Si en lugar de reducir las amortizaciones de los beneficios, se retiene una parte del mismo y se crea un fondo de amortizaciones para reponer el activo no corriente cuando se haya depreciado y haya que sustituirlo. **En este sentido las amortizaciones son una autofinanciación de mantenimiento.**

Amortizaciones y provisiones son fondos dotados en las cuentas de resultados como gasto que no suponen una salida de caja al exterior en el corto plazo ni se encuentran inmovilizados esperando a su fin.

La amortización es un fondo para evitar la descapitalización como consecuencia del agotamiento y obsolescencia de los activos y que puede ser usado para su reemplazo o actualización.

Desconocemos porque AUCORSA no acude a esta forma de autofinanciación, máxime cuando los citados activos que estaría amortizando también habrían sido financiados con transferencias del Ayuntamiento.

Tampoco utilizaría AUCORSA su política tarifaria con la que debiera financiar el coste del servicio y las inversiones asociadas al mismo, al igual que, por ejemplo realiza EMACSA.

AUCORSA es una sociedad dependiente sectorizada como sociedad no financiera de mercado y por ende FUERA DEL PERIMETRO SEC, es decir, no tiene naturaleza de administración por lo que no cabría recurrir a las transferencias de capital del ente matriz, ni financiadas con préstamo (no contribuyen a la formación bruta de capital fijo en el perímetro), ni por ende financiadas con RLT que es, en definitiva el superávit del perímetro SEC que se utilizaría para financiar inversiones que salen fuera de ese perímetro.

FIRMANTE

ANGELA MARIA RAMIREZ CARRERAS (ECONOMISTA)
PALOMA PARDO BALLESTEROS (INTERVENTORA GENERAL MUNICIPAL)

CÓDIGO CSV

9fa2363a5c7ab79be72e36b2ae3f078146186e17

NIF/CIF

****257**
****298**

FECHA Y HORA

11/06/2024 12:03:54 CET
11/06/2024 12:05:24 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.cordoba.es>

No podemos mas que remitirnos a la incesante advertencia de esta Intervención general sobre las mas que cuestionable gestión de AUCORSA que se limita a pedir dinero al ente matriz, no utilizaría su propia "autofinanciación" para financiar inversiones que de otro lado tampoco presupuesta, no acudiría a la vía del endeudamiento para la posible financiación de inversiones, no utilizaría tampoco su política tarifaria, en definitiva no gestionaría de manera eficaz y eficiente los recursos públicos asignados que es lo que, en definitiva, debe perseguir el Ayuntamiento con la creación de la sociedad mercantil.

Cerrar con un resultado de explotación positivo de mas de 800.000 euros nos podría indicar que el Ayuntamiento habría sobrefinanciado el servicio prestado por la sociedad en 2023.

Por lo que se refiere a la cantidad solicitada, no podemos mas que sacar de nuevo a colación la importancia del PAIF como documento presupuestario de programación y presupuestación en correlación con el presupuesto general de la entidad.

Es decir, si esta inversión (partiendo de la base del criterio de esta Intervención contrario a la financiación de la misma en la forma prevista) tiene un cronograma de implantación de dos años, no sería en absoluto necesario, ni adecuado en términos contables y presupuestarios, anticipar y reconocer como gasto en el Ayuntamiento el total de la inversión en 2024, máxime cuando los desajustes que, en su caso se pudieran producir, entre cobros y pagos por parte de la sociedad estarían cubiertos con una póliza de crédito que mantiene la entidad y no ha dispuesto.

Como conclusión no podemos mas que recordar lo ya advertido por esta Intervención general en el informe de presupuestos para 2024 que señalaba, entre otras cuestiones, lo siguiente :

"....."

a.- Esta sociedad al igual que en ejercicios anteriores y a pesar de las advertencias de esta Intervención general, no presenta uno de los documentos que obliga la normativa aplicable (TRLRHL y RD 500/1990) , esto es el PAIF, sin que por tanto se cumpla la regularidad formal en las cuentas previsionales de la citada sociedad.

Este documento de importancia esencial , es el que permite conocer y determinar la planificación inversora a medio plazo de la sociedad, las fuentes de financiación disponibles o a obtener, en definitiva la programación de las distintas actuaciones en el marco del ejercicio de la competencia en materia de transporte público urbano de viajeros, gestión directa que el Ayuntamiento de Córdoba ejerce a través de sociedad mercantil dependiente....."

FIRMANTE

ANGELA MARIA RAMIREZ CARRERAS (ECONOMISTA)
PALOMA PARDO BALLESTEROS (INTERVENTORA GENERAL MUNICIPAL)

CÓDIGO CSV

9fa2363a5c7ab79be72e36b2ae3f078146186e17

NIF/CIF

****257**
****298**

FECHA Y HORA

11/06/2024 12:03:54 CET
11/06/2024 12:05:24 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.cordoba.es>

".....En definitiva, lo que este Órgano de control viene advirtiendo año tras año, es el incremento no justificado de transferencias corrientes a la sociedad sin que quede justificado que repercuten en un mayor o mejor volumen de servicio, sino simplemente en un incremento de coste del mismo derivado posiblemente y entre otras causas por subidas salariales por encima de lo que marca la ley.

Es significativo este estudio que compararía el último año prepandemia considerado " año normal" (2019) , con el ejercicio 2024 (primer año postpandemia normal sin bonificaciones ni ayudas covid presupuestadas) .

Así, AUCORSA recibe en 2019 como transferencias corrientes 13.187.734€, lo que supone sobre un presupuesto de gastos de 28.992.387€, un porcentaje del 45,4% de financiación del total presupuestado por parte de las transferencias municipales.

En el ejercicio 2024, están previstas unas transferencias corrientes del Ayuntamiento a favor de AUCORSA de 20.763.929 €, lo que supone un incremento en este período de un 57,45%.

Esto hace que la financiación municipal vía transferencias sobre el total de gastos presupuestados para 2024 (en torno a 34 mill. De €) suponga ya un 60% del total del presupuesto de gastos (sin tener en cuenta las transferencias adicionales derivadas de los 15.393.500,00 € de mayor importe del Fondo Complementario de Financiación que han dado lugar a la última versión del Presupuesto General del ejercicio 2024).

Mas allá de los efectos en contabilidad nacional de este incremento de las transferencias municipales que se ve claramente al comparar dos ejercicios presupuestarios normales u ordinarios y que analizaremos mas adelante, se pone de manifiesto tal y como esta Intervención General ha señalado incesantemente, que la la gestión mercantil de la sociedad se ha basado en la no modificación de su política tarifaria desde 2015 , recurriendo a la petición constante de incremento de transferencias corrientes que tienen como objetivo la cobertura de unos gastos crecientes de personal que también se incrementarían posiblemente por encima de lo que la norma permite, sin que en definitiva quede acreditado que dichas mayores transferencias corrientes cubran un mayor volumen de servicio, nuevas líneas, mas frecuencias etc....., en definitiva un mayor o mejor servicio, sino el mismo , pero mas caro.

Todo ello amén de señalar que el Ayuntamiento ha transferido en los últimos ejercicios ingentes cantidades en forma de ampliación de capital, transferencias de capital (tanto financiadas con préstamo como por RLT-IFS) que habrían permitido renovar adecuadamente gran parte de la flota de vehículos lo que debiera haber repercutido en un servicio mas eficiente, es decir un menor coste del servicio que , en principio y analizando los datos que las cuentas de AUCORSA reflejan, no sería tal....."

FIRMANTE

ANGELA MARIA RAMIREZ CARRERAS (ECONOMISTA)
PALOMA PARDO BALLESTEROS (INTERVENTORA GENERAL MUNICIPAL)

CÓDIGO CSV

9fa2363a5c7ab79be72e36b2ae3f078146186e17

NIF/CIF

****257**
****298**

FECHA Y HORA

11/06/2024 12:03:54 CET
11/06/2024 12:05:24 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.cordoba.es>

-Transferencia corriente a SADECO: aportación equivalente al déficit de 2023.

En relación a la aportación patrimonial del Ayuntamiento como Ente matriz a una SSMM dependiente, se informa que:

En nuestra opinión, dada la redacción del conjunto de la LRSAL, notablemente influida por la terminología propia de la normativa de estabilidad presupuestaria, hay que entender referido este concepto al recogido en el "Manual de cálculo del déficit en contabilidad nacional adaptado a las corporaciones locales" de la IGAE que en su epígrafe IV.4.4, precisamente titulado "aportaciones patrimoniales" se establece que:

"Las sociedades anónimas o limitadas participadas por las administraciones públicas, así como los entes de derecho público, fundaciones públicas y consorcios pueden recibir aportaciones patrimoniales de la administración en forma de ampliaciones de capital, aportaciones de socios para compensar pérdidas, aportaciones al patrimonio de fundaciones o de entes de derecho público".

Por tanto, estamos ante operaciones que se registran por el Capítulo 8 del presupuesto de gastos de la Entidad local.

En este caso se trata de aportaciones a los fondos propios de la sociedad para compensación de pérdidas, entendidas estas como las referidas al ejercicio 2023, sin que tal aportación revista la fórmula de ampliación de capital.

Respecto a esta propuesta cabe señalar lo siguiente :

1) Sobre la posibilidad legal de efectuar las mismas.

La Disposición adicional novena de la LRRL que regula el Redimensionamiento del sector público local, tras su reforma por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la administración local (LRSAL), en relación con una sociedad mercantil dependiente de la entidad local, establece en su apartado 1º, sin que este apartado se vea afectado por la limitación temporal que sí afecta a los apartados 2 y sig. de la citada DA9ª, y por tanto en vigor, lo siguiente:

*".....1. Las Entidades Locales del artículo 3.1 de esta Ley y los organismos autónomos de ellas dependientes no podrán adquirir, constituir o participar en la constitución, directa o indirectamente, de nuevos organismos, entidades, sociedades, consorcios, fundaciones, unidades y demás entes **durante el tiempo de vigencia de su plan económico-financiero o de su plan de ajuste.***

Las entidades mencionadas en el párrafo anterior durante el tiempo de vigencia de su plan económico-financiero o de su plan de ajuste no podrán realizar aportaciones patrimoniales ni suscribir ampliaciones de capital de entidades públicas empresariales o de sociedades

mercantiles locales que tengan necesidades de financiación. Excepcionalmente las Entidades Locales podrán realizar las citadas aportaciones patrimoniales si, en el ejercicio presupuestario inmediato anterior, hubieren cumplido con los objetivos de estabilidad presupuestaria y deuda pública y su período medio de pago a proveedores no supere en más de treinta días el plazo máximo previsto en la normativa de morosidad.....”

Es decir, cuando una entidad local incumple sus reglas fiscales y este incumplimiento da lugar a la aprobación de un Plan de ajuste o plan económico-financiero, la propuesta que se presenta no tendría amparo jurídico posible. No obstante, la suspensión de reglas fiscales ha determinado la no necesidad de aprobación de Plan alguno, por lo que podría concluirse que nada impediría la realización de esta aportación, si bien desde un punto de vista mercantil así como desde la perspectiva de la eficacia y eficiencia en la asignación de recursos públicos pudiera afearse esta solución.

Queremos decir, las Sociedades Mercantiles dependientes, se crearon en su día como MEJOR fórmula posible para la prestación de un servicio. Si los resultados son negativos, no se estaría cumpliendo tal premisa por lo que cabría analizar si los recursos asignados a esta Sociedades Mercantiles estarían siendo gestionados de la forma mas eficaz y eficiente posible.

De otro lado, la concurrencia de actividades ejercidas en régimen de monopolio (recogida y tratamiento de residuos sólidos) con otras que compiten en el mercado en régimen de igualdad con el resto de operadores jurídicos, la falta de unos estudios de costes y de un instrumento jurídico (llámese encomienda a medio propio, encargo de gestión o similar), determina además la imposibilidad de determinar que actividad es la que está ocasionando las citadas pérdidas .

Una vez que esto se determine la medida a adoptar será una u otra.

Queremos decir que si, por ejemplo, el déficit se ha generado en la recogida de residuos cuya cobertura de costes debe realizarse a través de la Prestación Patrimonial de carácter no tributario (ingreso propio de SADECO que no reviste la naturaleza de tasa) , pues la solución pasaría por adaptar la citada tarifa al coste real del servicio.

Si en cambio, el déficit se produce en la limpieza viaria que se financia con una transferencia municipal (a pesar de la ausencia de instrumento jurídico y estudio de costes que estimamos imprescindible), la solución pasaría por el incremento de tal transferencia, partiendo de la base que debe ser el ente matriz y no al contrario el que determine en un encargo de gestión que se presta, a que precio, con que intensidad y bajo los parámetros exigibles que marca la norma

Así mismo, cabría analizar si la estructura de los Fondos propios de la Sociedad Mercantil permitiría el enjuague de las citadas pérdidas sin tener que acudir a la aportación del ente matriz.

FIRMANTE

ANGELA MARIA RAMIREZ CARRERAS (ECONOMISTA)
PALOMA PARDO BALLESTEROS (INTERVENTORA GENERAL MUNICIPAL)

CÓDIGO CSV

9fa2363a5c7ab79be72e36b2ae3f078146186e17

NIF/CIF

****257**
****298**

FECHA Y HORA

11/06/2024 12:03:54 CET
11/06/2024 12:05:24 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.cordoba.es>

A juicio de esta Intervención y vistos los citados estados entendemos perfectamente factible tal solución, sin que conste justificación alguna del porqué no se acude a ella cuando es la primera fórmula mercantil prevista para el saneamiento de las pérdidas.

2) Sobre el tratamiento en contabilidad nacional de la medida propuesta.

Tal y como señala el Manual del cálculo del déficit en contabilidad nacional adaptado a las corporaciones locales y publicado por la IGAE, las Corporaciones Locales pueden constituir y participar en el capital de sociedades mercantiles y efectuar aportaciones de fondos a entidades públicas empresariales y otros entes públicos de ellos dependientes.

Las sociedades anónimas o limitadas participadas por las Administraciones públicas, así como los entes de derecho público, fundaciones públicas y consorcios pueden recibir aportaciones patrimoniales de la Administración en forma de **ampliaciones de capital, aportaciones de socios para compensar pérdidas, aportaciones al patrimonio de fundaciones o de entes de derecho público**.

En contabilidad nacional, estos flujos de fondos tendrán la consideración de operación financiera (activo financiero) o no financiera (en cuyo caso, se considerarán transferencias de capital), según el destino que se de a los mismos.

Tratamiento presupuestario

Desde el punto de vista presupuestario, las aportaciones de capital aparecen recogidas en el Capítulo 8 del Presupuesto de Gastos como activos financieros, sin afectar, por tanto, al déficit presupuestario no financiero.

Tratamiento en contabilidad nacional

Según cuál sea el destino de las aportaciones de capital, en contabilidad nacional podemos distinguir los siguientes supuestos:

Aportaciones de capital a unidades dependientes de la Corporación Local incluidas en el artículo 2.1.d de la ley 18/2001 LGEP (es decir, como en nuestro caso, entidades que pertenecen al perímetro de consolidación y por tanto tienen la consideración de Administración pública a efectos SEC)

Se trata de aportaciones de capital a unidades que tienen la consideración de Administración pública a efectos de la contabilidad nacional. Estas aportaciones deben registrarse como transferencias de capital entre Administraciones públicas, tanto de la unidad que da los fondos como de la que los recibe. Así, en la contabilidad nacional de la Corporación Local que realiza la aportación, figurará un gasto no financiero (transferencia entre Administraciones Públicas) que tendrá como contrapartida un ingreso no financiero (transferencia entre Administraciones Públicas) en la unidad destinataria de los fondos. Si esta unidad financia operaciones financieras con tales

FIRMANTE

ANGELA MARIA RAMIREZ CARRERAS (ECONOMISTA)
PALOMA PARDO BALLESTEROS (INTERVENTORA GENERAL MUNICIPAL)

CÓDIGO CSV

9fa2363a5c7ab79be72e36b2ae3f078146186e17

NIF/CIF

****257**
****298**

FECHA Y HORA

11/06/2024 12:03:54 CET
11/06/2024 12:05:24 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.cordoba.es>

aportaciones, el déficit global de la Corporación Local no se verá afectado por esta operación a efectos de contabilidad nacional. Sin embargo, si financia operaciones de carácter no financiero, tales aportaciones aumentarán el déficit por la parte del gasto realizado.

Ya se ha señalado que las aportaciones de capital a sociedades o aportaciones patrimoniales a entes públicos, consorcios o fundaciones consideradas como Administraciones públicas se tratan en contabilidad nacional como "transferencias de capital" y no como operaciones financieras, tanto para el ente que las entrega como para el ente que las recibe. Por tanto, estas aportaciones, que se reflejarán como variaciones en el balance, serán tratadas en contabilidad nacional como transferencias de capital recibidas por la unidad. En todo caso hay que tener presente que el importe a registrar como ingresos por aportaciones patrimoniales deberá coincidir con el importe registrado como gastos por la unidad que las concede. Por tanto, en el caso de aportaciones de capital y otras aportaciones patrimoniales, el importe a registrar como ingreso de las entidades será el mismo que figure como obligaciones reconocidas por capítulo 8 en el presupuesto de la Administración que suscribe y desembolsa la ampliación o que efectúa la aportación patrimonial.

- Transferencia corriente para cubrir el Remanente de Tesorería negativo resultante de la liquidación del Presupuesto 2023 del Consorcio Orquesta de Córdoba.

Con fecha 02/10/2023, esta Intervención General emitió informe desfavorable en relación al Suplemento de crédito (CSV 00728adbd84f4cd9c123d4ca0e544e8794d1a739) para habilitar crédito, entre otros destinos, para cubrir el Remanente de Tesorería negativo resultante de la liquidación del Presupuesto 2022 del Consorcio Orquesta de Córdoba.

Este órgano de control se reitera en lo recogido en el citado informe que pasamos a reproducir, con el agravante de que, habiendo adoptado tal medida en 2023 (sin que esta sea la forma prevista en el TRLRHL para el saneamiento del RLT negativo), no se habría conseguido el citado saneamiento:

En el citado informe que habrá que entender ahora aplicable a 2023, esta Intervención general señalaba lo siguiente:

".....

Respecto a esta financiación, se informa que:



FIRMANTE

ANGELA MARIA RAMIREZ CARRERAS (ECONOMISTA)
PALOMA PARDO BALLESTEROS (INTERVENTORA GENERAL MUNICIPAL)

CÓDIGO CSV

9fa2363a5c7ab79be72e36b2ae3f078146186e17

NIF/CIF

****257**
****298**

FECHA Y HORA

11/06/2024 12:03:54 CET
11/06/2024 12:05:24 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.cordoba.es>

.1. El artículo 47.1 de los Estatutos del Consorcio de Orquesta de Córdoba recoge que "De conformidad con el artículo 122 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el Consorcio estará sujeto al régimen de presupuestación y contabilidad de la Administración pública de adscripción, sin perjuicio de su sujeción a lo previsto en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera."

De este precepto se deduce, que siendo el Ayuntamiento de Córdoba la Administración pública de adscripción del Consorcio Orquesta, el mismo está sujeto al régimen de presupuestación y contabilidad de la citada Entidad.

Las bases del régimen jurídico financiero de la Administración Local (Ayuntamiento de Córdoba) están reguladas por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. (TRLRHL, en adelante).

2. El artículo 193 del TRLRHL dispone "Liquidación del presupuesto con remanente de tesorería negativo. Remisión a otras Administraciones públicas.

1. En caso de liquidación del presupuesto con remanente de tesorería negativo, el Pleno de la corporación o el órgano competente del organismo autónomo, según corresponda, deberán proceder, en la primera sesión que celebren, a la **reducción de gastos del nuevo presupuesto por cuantía igual al déficit producido**. La expresada reducción sólo podrá revocarse por acuerdo del Pleno, a propuesta del presidente, y previo informe del Interventor, cuando el desarrollo normal del presupuesto y la situación de la tesorería lo consintiesen.

2. Si la reducción de gastos no resultase posible, se podrá acudir al **concierto de operación de crédito por su importe**, siempre que se den las condiciones señaladas en el artículo 177.5 de esta ley.

3. De no adoptarse ninguna de las medidas previstas en los dos apartados anteriores, **el presupuesto del ejercicio siguiente habrá de aprobarse con un superávit inicial de cuantía no inferior al repetido déficit**

Visto lo anterior, la financiación del Remanente Líquido de Tesorería negativo se debe llevar a cabo en alguna de las formas previstas en el TRLRHL, por lo tanto no sería posible para este fin una transferencia corriente (capítulo 4), es decir, aportaciones de la entidad local matriz con destino a financiar operaciones corrientes y sin contrapartida por parte del Consorcio. En todo caso, y previa propuesta fundamentada al respecto pudiera analizarse la posibilidad de una concesión de préstamo por parte del ente matriz con devolución por parte de la orquesta, cuya presupuestación requeriría, en caso de poder aplicarse esta fórmula, otra partida presupuestaria propuesta.

FIRMANTE

ANGELA MARIA RAMIREZ CARRERAS (ECONOMISTA)
PALOMA PARDO BALLESTEROS (INTERVENTORA GENERAL MUNICIPAL)

CÓDIGO CSV

9fa2363a5c7ab79be72e36b2ae3f078146186e17

NIF/CIF

****257**
****298**

FECHA Y HORA

11/06/2024 12:03:54 CET
11/06/2024 12:05:24 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.cordoba.es>

Lo cierto es que, esta transferencia propuesta no tiene su contrapartida en actividades del consorcio no previstas inicialmente.

También se ha podido constatar como el Consorcio Orquesta incumpliendo la legislación aplicable antes señalada, no ha saneado el RLT negativo 2022 mediante alguna de las fórmulas previstas en la citada normativa

Así mismo, en los Estatutos de este Consorcio solo se regula la financiación por parte del Ayuntamiento de Córdoba, junto con otras entidades públicas o privadas, para el desequilibrio presupuestario para cada ejercicio económico anual (artículo 42.b)), es decir, sus gastos de explotación ordinarios que cubren anualmente Ayuntamiento, Junta de Andalucía y Diputación provincial desequilibrio que no habría que confundir con RLT.

Así mismo, establecen los estatutos en su art.43, la liquidación o compensación de pérdidas derivadas de las obligaciones y deudas contraída, magnitudes que no son tampoco el RLT negativo, cobertura que, además, habría que cubrir de acuerdo al porcentaje de participación de cada entidad, no siendo este articulado aplicable a la propuesta realizada por el OPEP, sin que jurídicamente se de cobertura a la posibilidad de sanear íntegramente el Ayuntamiento de Córdoba el RLT negativo del Consorcio orquesta mediante la fórmula de transferencia corriente, no pudiendo dar nuestro informe favorable a la propuesta presentada.

.....”

A la vista de lo anterior, esta Intervención General no puede informar de forma favorable la propuesta de modificación presupuestaria por suplemento para habilitar crédito con destino a la financiación del Remanente Líquido de Tesorería negativo del ejercicio 2023 del Consorcio Orquesta de Córdoba.

Este informe se emite en el ejercicio del control financiero en su modalidad de control permanente no planificado en aplicación de lo establecido en el art.4 del RD 128/2018 por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional (informe preceptivo previsto por el ordenamiento jurídico), sin que las conclusiones favorables o desfavorables del mismo den lugar a procedimiento contradictorio alguno.

Es todo lo que procede informar por esta Intervención General.

En Córdoba, fechado y firmado electrónicamente

ECONOMISTA DE LA INTERVENCIÓN GENERAL
Ángela María Ramírez Carreras

LA INTERVENTORA GENERAL
Paloma Pardo Ballesteros



FIRMANTE

ANGELA MARIA RAMIREZ CARRERAS (ECONOMISTA)
PALOMA PARDO BALLESTEROS (INTERVENTORA GENERAL MUNICIPAL)

CÓDIGO CSV

9fa2363a5c7ab79be72e36b2ae3f078146186e17

NIF/CIF

****257**
****298**

FECHA Y HORA

11/06/2024 12:03:54 CET
11/06/2024 12:05:24 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.cordoba.es>

INFORME DE INTERVENCIÓN RELATIVO A LA EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA REFERIDO A LA TRAMITACIÓN DE EXPEDIENTE DE CRÉDITO EXTRAORDINARIO. Nº EXPEDIENTE: 1CE240529H00

Remitido a esta Intervención General expediente de aprobación de suplemento de crédito, con arreglo a lo establecido en el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales, se informa lo siguiente:

1.- LEGISLACIÓN APLICABLE:

- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales, en adelante Reglamento de Estabilidad.

2.- TRAMITACIÓN DE EXPEDIENTE DE CRÉDITO EXTRAORDINARIO.-

Según el artículo 16.2 del Reglamento de estabilidad *"la Intervención local elevará al Pleno un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad de la propia entidad local y de sus organismos y entidades dependientes.*

El informe se emitirá con carácter independiente y se incorporará a los previstos en los artículos 168.4, 177.2 y 191.3 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, referidos, respectivamente a la aprobación del presupuesto general, a sus modificaciones y a su liquidación."

Precisamente el artículo 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales es el que contempla los créditos extraordinarios y los suplementos de crédito, por lo que en base a este artículo procede informar del cumplimiento del objetivo de estabilidad en esta modificación presupuestaria.

Respecto a la Estabilidad Presupuestaria, en este caso, se produciría un incremento de gastos en el capítulo 4 y 7, por lo que se vería alterado el cómputo de los capítulos 1 a 7 de gastos de clasificación económica, sin que la financiación proceda

FIRMANTE

ANGELA MARIA RAMIREZ CARRERAS (ECONOMISTA)
PALOMA PARDO BALLESTEROS (INTERVENTORA GENERAL MUNICIPAL)

CÓDIGO CSV

9fa2363a5c7ab79be72e36b2ae3f078146186e17

NIF/CIF

****257**
****298**

FECHA Y HORA

11/06/2024 12:03:54 CET
11/06/2024 12:05:24 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.cordoba.es>



Capitulares, 1. 14071 – Córdoba
Código RAEL JA01140214
Tél. 957 49 99 00, Ext . 17923, 17151 ó 17344
Fax.: 957 49 99 21
Intervención.administracion@ayuncordoba.es

igualmente de ingresos de los mismos capítulos, sino del capítulo 8 de ingresos, por lo que se originaría una necesidad de financiación incidiendo negativamente en el objetivo de estabilidad presupuestaria.

Este cumplimiento del objetivo se verificará, a nivel consolidado, cuando sea remitida la información trimestral sobre ejecución presupuestaria que requiera la Orden HAP 2105/2012.

Lo que se informa a los efectos oportunos,

Córdoba, firmado y fechado electrónicamente

ECONOMISTA DE LA INTERVENCIÓN GENERAL
Ángela María Ramírez Carreras

LA INTERVENTORA GENERAL
Paloma Pardo Ballesteros

Hash: bc53fa8864ec3484adb4d5c84592b6293a659b698e3e3dabcb2f6355dac1cd05152b9611d0a0f8edc3f63c64d7144b1c80ec3a7aa5109fbcbb4faaf8bb4e62f4c197 | PÁG. 17 DE 18

FIRMANTE

ANGELA MARIA RAMIREZ CARRERAS (ECONOMISTA)
PALOMA PARDO BALLESTEROS (INTERVENTORA GENERAL MUNICIPAL)

CÓDIGO CSV

9fa2363a5c7ab79be72e36b2ae3f078146186e17

NIF/CIF

****257**
****298**

FECHA Y HORA

11/06/2024 12:03:54 CET
11/06/2024 12:05:24 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.cordoba.es>

DOCUMENTO ELECTRÓNICO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DEL DOCUMENTO ELECTRÓNICO

9fa2363a5c7ab79be72e36b2ae3f078146186e17

Dirección de verificación del documento: <https://sede.cordoba.es>

Hash del documento: bc53fa8864ec3484adbd5c84592b6293a659b698ece3dabc2f635dac1cd05152b9611d0af8edc3fc93c64d7144b1c80ec3a7aa5109fbc4faaf8bb4a62f4c197

METADATOS ENI DEL DOCUMENTO:

Version NTI: <http://administracionelectronica.gob.es/ENI/XSD/v1.0/documento-e>

Identificador: ES_LA0016535_2024_00000000000000000000021082146

Órgano: L01140214

Fecha de captura: 11/06/2024 12:03:23

Origen: Administración

Estado elaboración: Original

Formato: PDF

Tipo Documental: Otros

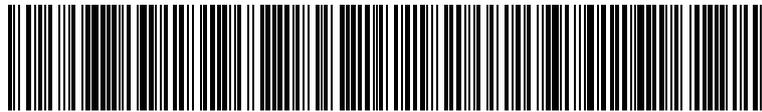
Tipo Firma: XAdES internally detached signature

Valor CSV: 9fa2363a5c7ab79be72e36b2ae3f078146186e17

Regulación CSV: Decreto 3628/2017 de 20-12-2017



Código QR para validación en sede



Código EAN-128 para validación en sede

Ordenanza reguladora del uso de medios electrónicos en el ámbito de la Diputación Provincial de Málaga:
https://sede.malaga.es/normativa/ordenanza_reguladora_uso_medios_electronicos.pdf

Política de firma electrónica y de certificados de la Diputación Provincial de Málaga y del marco preferencial para el sector público provincial (texto consolidado):
https://sede.malaga.es/normativa/politica_de_firma_1.0.pdf

Procedimiento de creación y utilización del sello electrónico de órgano de la Hacienda Electrónica Provincial:
https://sede.malaga.es/normativa/procedimiento_creacion_utilizacion_sello_electronico.pdf

Acuerdo de adhesión de la Excm. Diputación Provincial de Málaga al convenio de colaboración entre la Administración General del Estado (MINHAP) y la Comunidad Autónoma de Andalucía para la prestación mutua de soluciones básicas de Administración Electrónica de fecha 11 de mayo de 2016:
https://sede.malaga.es/normativa/ae_convenio_j_andalucia_MINHAP_soluciones_basicas.pdf

Aplicación del sistema de Código Seguro de Verificación (CSV) en el ámbito de la Diputación Provincial de Málaga:
https://sede.malaga.es/normativa/decreto_CSV.pdf



**PREGUNTAS FRECUENTES SOBRE LOS EFECTOS DE LA REACTIVACIÓN DE LAS REGLAS
FISCALES EN 2024 CON RELACIÓN A LAS ENTIDADES LOCALES**

10/05/2024

1. ¿Cuándo se reactivan las reglas fiscales?

Durante los ejercicios 2020, 2021, 2022 y 2023 han estado suspendidas las reglas fiscales en España¹, siguiendo las recomendaciones de la Comisión Europea, que decidió aplicar la cláusula general de salvaguardia del Pacto de Estabilidad y Crecimiento, para amortiguar los efectos de la pandemia causada por el COVID-19 y, posteriormente, los de la guerra de Ucrania.

En la Comunicación de la Comisión Europea al Consejo de 8 de marzo de 2023, apartado 5, se establece la retirada de la cláusula general de salvaguardia a partir de finales de 2023.

En consecuencia, **las reglas fiscales aplicables a las Administraciones Públicas españolas quedan reactivadas en 2024**, quedando éstas obligadas a su cumplimiento.

2. ¿Cuál es el objetivo de estabilidad presupuestaria para 2024?

Por Acuerdo de Consejo de Ministros de 12 de diciembre de 2023, y tal como se informó en la reunión de la Comisión Nacional de Administración Local (CNAL) de 11 de diciembre, se fijaron los objetivos de estabilidad presupuestaria para el subsector local en el trienio 2024-2026, que consistían en el **equilibrio presupuestario** en los tres años. Estos objetivos se aprobaron por el Congreso de los Diputados el pasado 10 de enero, pero se rechazaron por el Senado el 7 de febrero.

Posteriormente, el Consejo de Ministros, en virtud de lo previsto en el artículo 15.6 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (en adelante, LOEPSF) adoptó, el 13 de febrero, un segundo acuerdo de establecimiento de objetivos, coincidente con el anterior, que fue ratificado de nuevo por el Congreso de los Diputados el día 29 de febrero y rechazado por el Senado el día 6 de marzo.

¹ Al haber apreciado el Pleno del Congreso de los Diputados la concurrencia de circunstancias excepcionales que justificaban la suspensión de los objetivos de estabilidad presupuestaria, deuda pública y regla de gasto, en sus sesiones de 20 de octubre de 2020 (para los años 2020 y 2021), 13 de septiembre de 2021 (para 2022) y 22 de septiembre de 2022 (para 2023).





Ante esta situación, consultados los Servicios Jurídicos del Estado, en virtud de los principios que rigen la aplicación de la normativa y actos de la Unión Europea y ejerciendo la responsabilidad que se atribuye al Gobierno de España, conforme a lo previsto en el artículo 10 de la LOESPF, tienen carácter vinculante los objetivos de estabilidad presupuestaria establecidos para el subsector local en la **Actualización del Programa de Estabilidad 2023-2026, de 28 de abril de 2023**, valorado favorablemente por el Consejo (Recomendaciones de 14 de julio de 2023), en los siguientes términos:

	2024	2025	2026
Subsector Local	0,2%	0,1%	0,2%
Conjunto de las AAPP	-3,0%	-2,7%	-2,5%
Capacidad (+) Necesidad (-) de financiación, SEC-2010 % del PIB			

El superávit recogido en el Programa de Estabilidad para 2024 lo es para el conjunto del subsector local y equivale, aproximadamente, al 3,5% de los ingresos no financieros del subsector.

3. ¿Cuál es el objetivo de deuda pública para 2024?

En el mismo Acuerdo de Consejo de Ministros de 12 de diciembre de 2023 se fijaron los objetivos de deuda pública para el subsector local en el trienio 2024-2026 (**1,4% para 2024**; 1,3% para 2025 y 1,3% para 2026), que también se aprobaron por el Congreso de los Diputados el 10 de enero y se rechazaron por el Senado el 7 de febrero.

Posteriormente, el Consejo de Ministros adoptó, el 13 de febrero, un segundo acuerdo, coincidente con el anterior, que fue ratificado de nuevo por el Congreso de los Diputados el día 29 de febrero y rechazo por el Senado el día 6 de marzo.

Dado el objetivo de superávit del 0,2% para el subsector local aplicable en 2024, teniendo en cuenta que el nivel de deuda sobre PIB del subsector al cierre de 2023 ha sido del 1,6% y que el artículo 15.3 de la LOEPSF establece que la fijación del objetivo de deuda pública será coherente con el de estabilidad presupuestaria, el objetivo de deuda pública aplicable al subsector local en 2024 será del 1,4% del Producto Interior Bruto.

No obstante, para cada entidad local individualmente considerada se aplican los límites al endeudamiento previstos en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de





marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).

4. ¿Cuál es el objetivo de regla de gasto para 2024?

La variación del gasto computable de las entidades locales, al igual que para el resto de administraciones públicas, no podrá superar la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española, que asciende al **2,6% para 2024**. Esta tasa será del 2,7 para el 2025 y del 2,8 en 2026.

	2024	2025	2026
Regla de gasto para el conjunto de las AAPP	2,6%	2,7%	2,8%
Tasa de referencia nominal % de variación anual			

Estas tasas, conforme a lo dispuesto en el artículo 12.3 de la LOEPSF, fueron establecidas por el Ministerio de Economía, Comercio y Empresa en el informe de situación de la economía española que acompañó a la propuesta de objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública comunicada a la CNAL el pasado 11 de diciembre de 2023.

Según el informe de los Servicios Jurídicos del Estado al que se ha hecho referencia anteriormente, la regla de gasto se aplica de forma automática, sin necesidad de que forme parte del acuerdo de establecimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública para el conjunto de Administraciones Públicas.

Resulta de aplicación lo dispuesto en el artículo 12.2, 3 y 4 de la LOEPSF para la determinación de la regla de gasto en 2024, necesaria para la elaboración de los presupuestos de las entidades locales y que deberá respetarse en la liquidación al cierre del ejercicio.

La regla de gasto en 2024 del 2,6% **se aplica sobre el gasto computable de la liquidación presupuestaria de 2023**.

5. ¿Se aplicará en 2024 el artículo 32 de la LOEPSF?

No. El artículo 32 de la LOEPSF, relativo al destino del superávit presupuestario, **no se aplica respecto al eventual superávit de 2023**, debido a que en dicho ejercicio las reglas fiscales estaban suspendidas.

Como se indicó en el documento de *“Preguntas frecuentes sobre las consecuencias de la suspensión de las reglas fiscales en 2020 y 2021 en relación con las*



comunidades autónomas y las entidades locales”, la regla de aquel precepto “puede no aplicarse a partir del momento en que se han suspendido las reglas fiscales, ya que éstas son el fundamento de aquella regla. Regla que conecta con el objetivo de estabilidad presupuestaria y con el de deuda pública.”

Asimismo, cabe reiterar lo que se indicaba en aquel documento acerca de que “el superávit de los entes territoriales se debería destinar a la obligación de atender o cancelar la cuenta 413, al pago a proveedores, de modo que se cumpla con el plazo máximo establecido en la normativa de medidas de lucha contra la morosidad, así como a financiar déficits durante la suspensión, con eso se evita el incremento neto de endeudamiento necesario para financiar aquellos.”

No obstante, debe tenerse en cuenta que la utilización del superávit resultante de la liquidación presupuestaria de 2023 (que en el ámbito local se realiza a través del remanente de tesorería para gastos generales, en adelante RTGG) tendrá efecto sobre el cumplimiento del superávit presupuestario y de la regla de gasto en 2024.

En definitiva, **en 2024 el subsector local deberá presentar superávit presupuestario** en términos de Contabilidad Nacional y cumplir con la regla de gasto.

6. ¿Sería posible destinar el superávit de 2023 a lo previsto en la disposición adicional sexta de la LOEPSF (entre otras, Inversiones Financieramente Sostenibles)?

No. Al no ser aplicable la regla general, de acuerdo con lo indicado en la pregunta 5 anterior, tampoco es necesaria la regla especial de destinar el superávit a inversiones financieramente sostenibles ni la disposición adicional sexta de la LOEPSF.

7. ¿Se aplican las medidas de la LOEPSF si el resultado de la liquidación del presupuesto de 2023 es de incumplimiento del equilibrio presupuestario o de la regla de gasto? Efectos en el expediente de aprobación del presupuesto general de 2024.

En consonancia con la respuesta dada a la pregunta 5 anterior, respecto de la **liquidación del presupuesto 2023 tampoco se aplicarán las medidas correctivas y coercitivas** recogidas en los artículos 21 (formulación de un plan económico-financiero) y siguientes de la LOEPSF.

Por su parte, el expediente de aprobación del presupuesto general de la entidad local para 2024 habrá de incluir un informe independiente del órgano interventor





en el que se analice el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y se indique que su no observancia en la liquidación de 2024 conllevará la aplicación de medidas correctivas y/o coercitivas.

Junto a lo anterior, de conformidad con lo previsto en el **artículo 18.1** de la LOEPSF, las EELL harán un seguimiento de los datos de ejecución presupuestaria y ajustarán el gasto público para garantizar que al cierre del ejercicio 2024 no se incumpla el objetivo de estabilidad presupuestaria.

Así mismo, si durante el seguimiento de las ejecuciones trimestrales del presupuesto 2024 el órgano interventor apreciara que existe riesgo de que se liquide con incumplimiento de la regla de gasto, habrá de ponerlo de manifiesto en el informe de control financiero, para que la corporación local adopte las medidas oportunas que traten de evitarlo.

8. ¿Es aplicable el artículo 12.5 de la LOEPSF si en la liquidación del presupuesto de 2024 resultan mayores ingresos respecto a los inicialmente previstos? Y ¿respecto de la liquidación del presupuesto de 2023?

Sí, se deberá aplicar en 2024 respecto de lo que suceda con los ingresos en este ejercicio, ya que se han reactivado las reglas fiscales. Es decir, los ingresos que se obtengan por encima de lo previsto en 2024 se destinarán íntegramente a reducir el nivel de deuda pública.

Sin embargo, en congruencia con la respuesta dada a la pregunta 5 anterior, **no** resulta de aplicación el artículo 12.5 de la LOEPSF en relación con la situación que se pueda derivar de las liquidaciones de presupuestos de 2023.

9. ¿Qué significa cumplir con la regla de gasto en 2024?

Supone que **el crecimiento del gasto computable no debe superar la tasa de referencia del 2,6%** aprobada para el ejercicio 2024.

Este gasto computable al final de ejercicio se define como el sumatorio de los empleos no financieros (capítulos 1 a 7 del presupuesto), una vez descontados los gastos de intereses por endeudamiento, las prestaciones no discrecionales por desempleo, las transferencias a las Comunidades Autónomas y a las Corporaciones Locales vinculadas a los sistemas de financiación y la parte del mismo que se haya



financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de cualquier otra Administración².

Cuando se aprueben cambios normativos que supongan incrementos permanentes de la recaudación, el nivel de gasto computable resultante de la aplicación de la regla en los años en que se obtengan podrá incrementarse en cuantía equivalente.

Por el contrario, cuando se aprueben cambios normativos que supongan disminuciones de la recaudación, el nivel de gasto computable resultante de la aplicación de la regla en los años en que se produzcan dichas disminuciones deberá disminuirse en cuantía equivalente.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12.3 de la LOEPSF, las entidades locales deberán tener en cuenta la **regla de gasto establecida para 2024** para la elaboración de los presupuestos para el presente ejercicio.

Tanto en estos casos, como en el de los presupuestos de las entidades locales para 2024 aprobados con anterioridad a la fijación del límite de gasto, deberán aplicarse las previsiones contenidas en los artículos 30.1 de la LOEPSF y 16.4 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la LOEPSF.

De este modo, el límite de gasto no financiero aprobado deberá ser coherente con el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y de la regla de gasto, y los respectivos órganos interventores realizarán trimestralmente una valoración del cumplimiento de la regla de gasto al cierre del ejercicio. Si dicha valoración diera como resultado una previsión de incumplimiento, la entidad local deberá tomar las medidas necesarias para corregir la situación.

10. ¿Qué significa cumplir con el objetivo de deuda?

A los efectos de la obligación de presentación de un plan económico-financiero en 2024, el cumplimiento del objetivo de deuda pública se verifica a nivel del subsector local, y no de forma individual.

A pesar de que el objetivo de deuda es coherente con los límites de autorización en materia de endeudamiento previstos en el TRLRHL, actualmente el cumplimiento del objetivo en las corporaciones locales no está en situación de riesgo, existiendo otros mecanismos adicionales de garantía, como los planes de reducción de deuda y los planes de ajuste en casos de endeudamiento excesivo.

² http://www.igae.pap.hacienda.gob.es/sitios/igae/es-ES/Contabilidad/ContabilidadNacional/InformacionGeneral/Documents/Manual_AATT/Regla_de_gasto_CCLL_noviembre_2014.pdf





Como se ha indicado en la respuesta a la pregunta número 3, para cada entidad local individualmente considerada se aplican los límites al endeudamiento previstos en el TRLRHL.

11. ¿El incumplimiento de los objetivos, dará lugar a medidas preventivas, correctivas y coercitivas en 2025?

El **incumplimiento** de los objetivos de estabilidad presupuestaria y regla de gasto en la liquidación del presupuesto de **2024 sí** dará lugar a la aplicación de las medidas preventivas, correctivas y coercitivas previstas en la LOEPSF en 2025.

Así, si las entidades locales liquidan el ejercicio 2024 con déficit, deberán **aprobar un Plan económico-financiero** en los términos establecidos en el **artículo 21 de la LOEPSF**, y, en el caso de las entidades locales incluidas en el modelo de cesión, presentarlo al órgano de tutela financiera para su aprobación final (**artículo 23 LOEPSF**).

En la misma Ley se establece (artículo 25) la posibilidad de **adopción de medidas coercitivas** en caso de falta de presentación, de falta de aprobación o de incumplimiento del plan económico-financiero. Entre estas medidas destaca la obligación de aprobar, en el plazo de 15 días desde que se produzca el incumplimiento, **la no disponibilidad de créditos** y de efectuar la correspondiente retención que garantice el cumplimiento del objetivo establecido.

No obstante, siempre que la entidad local cierre en una **posición de equilibrio o superávit en términos de contabilidad nacional no sería necesaria la aprobación de un plan económico-financiero**.

12. ¿Se ve afectada la obligación de cumplimiento de los plazos de pagos a proveedores?

La suspensión de las reglas fiscales no conllevó otra correlativa con respecto a los plazos de pagos a proveedores. Por tanto, se mantienen las obligaciones que tienen las administraciones públicas con terceros, y, concretamente, con los proveedores.

Los plazos para atender la deuda comercial están fijados en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, y deben cumplirse por las administraciones públicas. Asimismo, es aplicable la disposición adicional quinta de la LOEPSF, según la cual “Las referencias en esta ley al plazo máximo que fija la normativa sobre morosidad para el pago a proveedores se entenderán hechas al plazo que en cada momento





establezca la mencionada normativa vigente y que, en el momento de entrada en vigor de esta Ley, es de treinta días”.

Por tanto, en lo que se refiere a las EELL, serán aplicables los artículos 13.6 y 18.5 de la LOEPSF, y los procedimientos que establecen para la corrección de situaciones de períodos medios de pagos a proveedores excesivos.

13. ¿Afecta la reactivación al cumplimiento de las obligaciones de suministro de información?

La suspensión de las reglas fiscales no afectó al cumplimiento de las obligaciones de transparencia previstas en la LOEPSF y sus normas de desarrollo. Por tanto, estas obligaciones continúan siendo exigibles y las consecuencias de sus incumplimientos seguirán siendo aplicables.

La información ha de seguir remitiéndose por las administraciones territoriales en los términos y plazos habituales.

Hash: 640076b9e54fc989a96cea0b5409a9f67f04e7cd21f1c535f3ac94a7acc8324ba210c4ed0a2c95036a92060/e08e163023be04c4533f3ccda1e0e737cf1f86ec17 | PÁG. 8 DE 9

DOCUMENTO ELECTRÓNICO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DEL DOCUMENTO ELECTRÓNICO

31ac863adc137bfa7473f504f48f9b408d4ec3c5

Dirección de verificación del documento: <https://sede.cordoba.es>

Hash del documento: 640076b9e54fc989a96cea0b5409a9f67f04e7cd21f1c535f3ac94a7ac8324ba2f0c4ed0a2c95036a92060fe08e163023be04c4533fccda1e0e737cf1f86ec17

METADATOS ENI DEL DOCUMENTO:

Version NTI: <http://administracionelectronica.gob.es/ENI/XSD/v1.0/documento-e>

Identificador: ES_LA0016541_2024_0000000000000000000020829284

Órgano: L01140214

Fecha de captura: 17/05/2024 13:55:05

Origen: Administración

Estado elaboración: Otros

Formato: PDF

Tipo Documental: Otros

Tipo Firma: XAdES internally detached signature

Valor CSV: 31ac863adc137bfa7473f504f48f9b408d4ec3c5

Regulación CSV: Decreto 3628/2017 de 20-12-2017



Código QR para validación en sede



Código EAN-128 para validación en sede

Ordenanza reguladora del uso de medios electrónicos en el ámbito de la Diputación Provincial de Málaga:
https://sede.malaga.es/normativa/ordenanza_reguladora_uso_medios_electronicos.pdf

Política de firma electrónica y de certificados de la Diputación Provincial de Málaga y del marco preferencial para el sector público provincial (texto consolidado):
https://sede.malaga.es/normativa/politica_de_firma_1.0.pdf

Procedimiento de creación y utilización del sello electrónico de órgano de la Hacienda Electrónica Provincial:
https://sede.malaga.es/normativa/procedimiento_creacion_utilizacion_sello_electronico.pdf

Acuerdo de adhesión de la Excm. Diputación Provincial de Málaga al convenio de colaboración entre la Administración General del Estado (MINHAP) y la Comunidad Autónoma de Andalucía para la prestación mutua de soluciones básicas de Administración Electrónica de fecha 11 de mayo de 2016:
https://sede.malaga.es/normativa/ae_convenio_j_andalucia_MINHAP_soluciones_basicas.pdf

Aplicación del sistema de Código Seguro de Verificación (CSV) en el ámbito de la Diputación Provincial de Málaga:
https://sede.malaga.es/normativa/decreto_CSV.pdf